Barranquilla, Atlántico, seis (06) de noviembre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-070-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso **N° MC-070-CENACBARR-2026** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

1. ANTECEDENTES.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA durante las últimas vigencias, logrando evidenciar que, existen antecedentes relacionados con adquisición de productos de cafetería, encontrando el siguiente:

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
MC-080-CENACBARR-2024	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO DE LA PRIMERA DIVISIÓN DEL EJERCITO - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA.	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA SA	HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 89.058.066,00
MC-071-CENACBARR-2024	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	COUNTRY CENTER SAS	HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 90.225.861,58

		CONTABLE BARRANQUILLA.			
MC-093-CENACBARR-2022	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL BASPC2 – DIV01 – CRSF - UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2022.	SOLO LADA SAS	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 18.939.485,00
MC-118-CENACBARR-2021	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR LA PARTIDA DE URGENCIA FUNCIONAL DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTES PARA EL BATALLÓN DE TRANSPORTES N.° 3 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA 2021.	SOLO LADA SAS	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021	$ 20.732.541,00
MC-093-CENACBARR-2021	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL BASPC02 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2021.	SOLO LADA SAS	30 DÍAS	$ 10.255.420,00
MC-105-CENACBARR-2020	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS CON DESTINO AL GRUPO GAULA ELITE MILITAR CONJUNTO NACIONAL N.° 1 (GGENA1) - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020.	SOLO LADA SAS	HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020	$ 56.030.181,01
MC-047-CENACBARR-2020	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS A URGENCIA FUNCIONAL CAMIONETA MAZDA BT50 PLACAS DIY-856 PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020.	SOLO LADA SAS	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020	$ 4.137.000,00

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por diferentes entidades estatales durante las últimas vigencias, encontrando los siguientes:

CENACBARR



☆	COLOMBIA	DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	PN DIPRO EC 043 2026	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA DIRECCION DE PROTECCION Y	Presentación de oferta	10 horas de tiempo transcurrido (21/05/2026 10:30:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 días para terminar (28/05/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS..	CMC-019-2026	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, CAMBIO DE ACEITE Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LABORES EN ANGELÓPOLIS!	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 8:35:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 horas de tiempo transcurrido (21/05/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC BARRANQUILLA	SIP020	ADQUISICION DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO VEHICULOS EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA 2026	Presentación de oferta	6 días de tiempo transcurrido (15/05/2026 3:10:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7 días para terminar (28/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	4100000463	mantenimiento preventivo a los 10.000 km vehiculo, reparacion de vehiculos pesados mano de obra, servicio de suministro de repuestos gravados para vehiculos pesados	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (13/05/2026 8:10:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC YOPAL	SIP-026/CENACYOPAL-2026	MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (13/05/2026 3:41:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21 horas para terminar (22/05/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	SAMC-004-ICFE-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (13/05/2026 8:43:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 8:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DTTF-SAMC-005-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA A LOS VEHICULOS, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (Manifestación de interés (Menor Cuanti	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido (13/05/2026 4:20:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8 días de tiempo transcurrido (13/05/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	SAMC-008-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, AUTOPARTES, ACEITES Y GRASAS) PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS A C	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (11/05/2026 5:43:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7 días de tiempo transcurrido (14/05/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC TOLEMAIDA	SAMC-077-CENACTOLEMAIDA-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA VEHICULOS TACTICOS BLINDADOS ASV (TODO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS) A CARGO DEL BAMAD2, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAI	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (11/05/2026 2:04:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 día de tiempo transcurrido (20/05/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE CHARALA	SAMC-004-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER (Manifestación de int	Presentación de oferta	13 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 2:58:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10 días de tiempo transcurrido (11/05/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Según el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
25171700	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25172000	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	COMPONENTES DE SISTEMAS DE SUSPENSIÓN
25173800	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN.
26101300	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	MOTORES NO ELÉCTRICOS
78181500	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC).

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

4. NECESIDAD.

4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable – CENAC Barranquilla, en su calidad de unidad centralizadora de las unidades orgánicas de la Segunda Brigada y de las unidades descentralizadas del departamento del Atlántico, tiene a su cargo la ejecución de los recursos asignados por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional, conforme a las necesidades identificadas por las unidades beneficiarias. En este contexto, se identificó la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 – UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA"**, con cargo a los recursos asignados mediante partidas fijas para la vigencia fiscal 2026. La contratación tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento, la conservación y la disponibilidad operativa del parque automotor del BATRA3, mediante el suministro de los repuestos requeridos y la prestación de los servicios de mantenimiento necesarios para atender los requerimientos técnicos de los vehículos. Lo anterior resulta fundamental para prevenir fallas mecánicas, atender los desgastes propios de la operación y contribuir a la continuidad de las actividades misionales, logísticas y administrativas de la unidad.

La necesidad se encuentra sustentada en los respectivos planes de necesidades presentados por la unidad beneficiaria, en los cuales se evidencia la insuficiencia de elementos disponibles para atender los requerimientos identificados durante la presente vigencia fiscal. En consecuencia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual, con el propósito de satisfacer las necesidades planteadas, mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento del parque automotor y contribuir al cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones asignadas al BATRA3.

El mantenimiento y las reparaciones constituyen actividades fundamentales para garantizar la conservación, el adecuado funcionamiento y la prolongación de la vida útil de los bienes. Estas intervenciones tienen como finalidad prevenir, identificar y corregir fallas o afectaciones ocasionadas por el uso continuo, el desgaste natural, las condiciones ambientales y demás factores que puedan comprometer su funcionamiento, evitando su deterioro prematuro y la pérdida de su capacidad operativa.

En este sentido, resulta necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por el parque automotor del BATRA3, así como suministrar los repuestos necesarios para subsanar las fallas identificadas y prevenir la ocurrencia de nuevas averías. Con ello, se

busca preservar las condiciones técnicas y mecánicas de los vehículos, optimizar su disponibilidad, reducir el riesgo de interrupciones en su operación y prolongar su vida útil, contribuyendo al cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades misionales, logísticas y administrativas de la unidad.

Por lo antes manifestado, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** requiere para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 – UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA",** de acuerdo con los siguientes requerimientos:

La siguiente, es la relación de los servicios a adquirir:

BATRA3									
N.°	ACTIVO FIJO	N.° INVENTARIO SAP	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
1	1675000010089	800403000000000000003106796	CAMPERO TUCSON	HYUNDAI	D10868	OKZ919	2010	2.699.991,00	764.145,00
2	1675000010093	800403000000000000002577712	TRACTOCAMIÓN 9400 6 X 4	INTERNATIONAL	X10870	OJZ016	2010	1.651.837,00	563.029,00
3	1675000000539	800403000000000000011159214	TRACTOCAMIÓN 9400 6 X 4	INTERNATIONAL	X10871	VEZ873	2010	1.651.837,00	563.029,00
4	1675000000351	800403000000000000011159216	TRACTOCAMIÓN CXU613E	MACK	X18322	OLO169	2018	1.651.837,00	563.029,00
							TOTAL	**7.655.502,00**	**2.453.232,00**

1.3 RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

REPUESTOS VEHÍCULOS								
DESCRIPCIÓN: Repuestos equipos de transportes, Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERNATIONAL **Número del Activo Fijo: 167500000539** **NUMERO DE INVENTARIO:** **800403000000000000001159214** **PLACA MILITAR: X10871** **PLACA CIVIL: VEZ873** **DESCRIPCIÓN: REPUESTOS EQUIPOS DE TRANSPORTES Identificación del Activo Fijo:** **TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERNATIONAL** **Número del Activo Fijo: 167500001093** **NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002577712** **PLACA MILITAR: X10870** **PLACA CIVIL: OJZ016**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-02-004-009						**EQUIPO DE TRANSPORTE**		
ÍTEMS	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	4912	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	46132 01	Por crear	Por crear

2	4912	KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	0	1	251719	Por crear	Por crear
3	4912	KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	0	1	251719	Por crear	Por crear
4	4912	VALVULA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	221017	Por crear	Por crear
5	4912	KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	31401501	Por crear	Por crear
6	4912	MANGUERAS HIDRAULICAS	UNIDAD	0	1	271216	Por crear	Por crear
7	4912	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
8	4912	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
9	4912	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
10	4912	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
11	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 3261644	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
12	4912	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 1R0762	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
13	4912	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
14	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
15	4912	RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	UNIDAD	0	1	251719	Por crear	Por crear
16	4912	RETENEDORES EJE DELANTERO	UNIDAD	0	1	31161829	Por crear	Por crear
17	4912	FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	UNIDAD	0	1	39121622	Por crear	Por crear
18	4912	MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	0	1	40142002	Por crear	Por crear
19	4912	VALVULAS REGULADORAs DE AIRE	UNIDAD	0	1	27131603	Por crear	Por crear
20	4912	PERILLA BARRA DE CAMBBIO	UNIDAD	0	1	25171900	Por crear	Por crear

SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTES, Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERCONTINENTAL **Número del Activo Fijo: 167500000539** **NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001159214** **PLACA MILITAR: X10871** **PLACA CIVIL: VEZ873** **DESCRIPCIÓN: REPUESTOS EQUIPOS DE TRANSPORTES Identificación del Activo Fijo: TRACTO CAMION,9400 6X4 INTERCONTINENTAL** **Número del Activo Fijo: 167500001093** **NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002577712** **PLACA MILITAR: X10870** **PLACA CIVIL: OJZ016**	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-02-008-007	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,**

						REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		
ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
2	8714199	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
3	8714199	CAMBIO TOBERAS	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
4	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
5	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
6	8714199	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
7	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
8	8714199	CAMBIO ELEMENTO FILTRANTE	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
9	8714199	CAMBIO RACOR ACOPLE TAPON DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
10	8714199	CAMBIO TAPON SUPERIOR DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
11	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
12	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
13	8714199	CAMBIO RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
14	8714199	CAMBIO CORREA DEL VENTILADOR	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
15	8714199	CAMBIO PATIN TENSOR REF 2852161	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
16	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
17	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO DIFERENCIALES DELANTERAS Y TRASERA	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
18	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO UNDES SELLADAS DELANTERAS Y TRASERAS	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
19	8714199	CAMBIO EXOSTO	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
20	8714199	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
21	8714199	CAMBIO VALVULA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
22	8714199	CAMBIO KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
23	87141	CAMBIO FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	SERVICIO	0	1	73152	Por crear	Por crear

CENACBARR

	99					103		
24	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE MOTOR	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
25	87141 99	CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE CABINA	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
26	87141 99	CAMBIO MANGUERAS DE AIRE	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear

REPUESTOS								
Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN TRACTOCAMIÓN CXU613E MACK **Número del Activo Fijo: 167500001093** **NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002577712** **PLACA MILITAR: X10870** **PLACA CIVIL: OLO169**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-02-004-009							**EQUIPO DE TRANSPORTE**	
ÍTEMS	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	4912	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	4613201	Por crear	Por crear
2	4912	KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	0	1	251719	Por crear	Por crear
3	4912	KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	0	1	251719	Por crear	Por crear
4	4912	VALVULA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	221017	Por crear	Por crear
5	4912	KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	31401501	Por crear	Por crear
6	4912	MANGUERAS HIDRAULICAS	UNIDAD	0	1	271216	Por crear	Por crear
7	4912	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
8	4912	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
9	4912	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
10	4912	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
11	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 3261644	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
12	4912	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 1R0762	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
13	4912	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
14	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	401615	Por crear	Por crear
15	4912	RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	UNIDAD	0	1	251719	Por crear	Por crear

16	4912	RETENEDORES EJE DELANTERO	UNIDAD	0	1	31161829	Por crear	Por crear
17	4912	FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	UNIDAD	0	1	39121622	Por crear	Por crear
18	4912	MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	0	1	40142002	Por crear	Por crear
19	4912	VALVULAS REGULADORAs DE AIRE	UNIDAD	0	1	27131603	Por crear	Por crear
20	4912	PERILLA BARRA DE CAMBBIO	UNIDAD	0	1	25171900	Por crear	Por crear

MANTENIMIENTO

Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN
TRACTOCAMIÓN CXU613E MACK
Número del Activo Fijo: 167500001093
NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000002577712
PLACA MILITAR: X10870
PLACA CIVIL: OLO169

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
2	8714199	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
3	8714199	CAMBIO TOBERAS	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
4	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
5	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
6	8714199	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
7	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
8	8714199	CAMBIO ELEMENTO FILTRANTE	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
9	8714199	CAMBIO RACOR ACOPLE TAPON DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
10	8714199	CAMBIO TAPON SUPERIOR DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
11	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
12	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear
13	8714199	CAMBIO RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	SERVICIO	0	1	73152103	Por crear	Por crear

14	87141 99	CAMBIO CORREA DEL VENTILADOR	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
15	87141 99	CAMBIO PATIN TENSOR REF 2852161	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
16	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
17	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO DIFERENCIALES DELANTERAS Y TRASERA	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
18	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO UNDES SELLADAS DELANTERAS Y TRASERAS	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
19	87141 99	CAMBIO EXOSTO	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
20	87141 99	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
21	87141 99	CAMBIO VALVULA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
22	87141 99	CAMBIO KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
23	87141 99	CAMBIO FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
24	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE MOTOR	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
25	87141 99	CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE CABINA	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear
26	87141 99	CAMBIO MANGUERAS DE AIRE	SERVICIO	0	1	73152 103	Por crear	Por crear

REPUESTOS								
Identificación del Activo Fijo: HYUNDAI TUSSON **Número del Activo Fijo: 167500001089** **NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000003106796** **PLCA MILITAR: D10868** **PLACA CIVIL. OKZ919**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-01-004-009						**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**		
ÍTEMS	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	49129 96	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	0	1	46161 515	Por crear	Por crear
2	49129 96	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	0	1	46161 515	Por crear	Por crear
3	49129 96	AUTOMATICO MOTOR ARRANQUE	UNIDAD	0	1	25173 902	Por crear	Por crear
4	49129 96	BALINERA DE CARDAN	UNIDAD	0	1	31171 539	Por crear	Por crear
5	49129	BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	0	1	31171	Por crear	Por crear

CBARR

	96					705		
6	49129 96	BENDIX MOTOR ARRANQUE	UNIDAD	0	1	25173 902	Por crear	Por crear
7	49129 96	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	0	1	20121 413	Por crear	Por crear
8	49129 96	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	40151 510	Por crear	Por crear
9	49129 96	BOMBA DE FRENO	UNIDAD	0	1	20121 413	Por crear	Por crear
10	49129 96	BOMBA HIDRAULICA CAJA DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	40151 533	Por crear	Por crear
11	49129 96	BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	UNIDAD	0	1	20121 413	Por crear	Por crear
12	49129 96	BOMBILLO CABINAS	UNIDAD	0	1	41121 515	Por crear	Por crear
13	49129 96	BOMBILLO DE FAROLAS	UNIDAD	0	1	41121 515	Por crear	Por crear
14	49129 96	BOMBILLO DIRECCIONALES	UNIDAD	0	1	41121 515	Por crear	Por crear
15	49129 96	BOMBILLO STOP	UNIDAD	0	1	41121 515	Por crear	Por crear
16	49129 96	BOOSTER DE FRENO	UNIDAD	0	1	25171 725	Por crear	Por crear
17	49129 96	BRAZO AXIAL CORTO DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	31271 601	Por crear	Por crear
18	49129 96	BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	0	1	31171 705	Por crear	Por crear
19	49129 96	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	40151 601	Por crear	Por crear
20	49129 96	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	41104 305	Por crear	Por crear
21	49129 96	CORREA BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	40151 510	Por crear	Por crear
22	49129 96	CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	0	1	31151 905	Por crear	Por crear
23	49129 96	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	0	1	25173 807	Por crear	Por crear
24	49129 96	DISCO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	0	1	21101 513	Por crear	Por crear
25	49129 96	ESPEJO RETROVISOR DERECHO	UNIDAD	0	1	25172 604	Por crear	Por crear
26	49129 96	ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO	UNIDAD	0	1	25172 604	Por crear	Por crear
27	49129 96	EVAPORADOR	UNIDAD	0	1	26142 403	Por crear	Por crear
28	49129 96	FILTRO AIRE ACONDCIONADO	UNIDAD	0	1	40161 500	Por crear	Por crear
29	49129 96	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	1	40161 500	Por crear	Por crear
30	49129 96	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	0	1	40161 500	Por crear	Por crear
31	49129 96	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	0	1	40161 500	Por crear	Por crear
32	49129 96	GUAYA FRENO DE EMERGENCIA	UNIDAD	0	1	22101 707	Por crear	Por crear

CENACBARR

33	49129 96	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UNIDAD	0	1	49201 609	Por crear	Por crear
34	49129 96	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UNIDAD	0	1	25171 713	Por crear	Por crear
35	49129 96	JUEGO DE PUNTILLA DE FRENO	UNIDAD	0	1	27131 528	Por crear	Por crear
36	49129 96	JUEGO LIGAS CALIPER FRENO	UNIDAD	0	1	53102 509	Por crear	Por crear
37	49129 96	MUÑECO DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	46161 515	Por crear	Por crear
38	49129 96	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	UNIDAD	0	1	60121 537	Por crear	Por crear
39	49129 96	RODAMIENTOS DELANTEROS INTERNO Y EXTERNO	UNIDAD	0	1	25170 839	Por crear	Por crear
40	49129 96	RODAMIENTOS TRASEROS INTERNOS Y EXTERNOS	UNIDAD	0	1	25170 839	Por crear	Por crear
41	49129 96	ROTULA SUSPENSION INFERIOR	UNIDAD	0	1	31163 207	Por crear	Por crear
42	49129 96	ROTULA SUSPENSION SUPERIOR	UNIDAD	0	1	31163 207	Por crear	Por crear
43	49129 96	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	27112 729	Por crear	Por crear

MANTENIMIENTO

Mantenimiento de Vehículos Identificación del Activo Fijo: HYUNDAI TUSSON
Número del Activo Fijo: 167500001089
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000003106796
PLCA MILITAR: D10868
PLACA CIVIL. OKZ919

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	87141	CAMBIO VALVULA IAC	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
2	87141	MANTENIMIENTO DE INYECTOR	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
3	87141	SINCRONIZACION Y PUESTA A PUNTO DE MOTOR	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
4	87141	CALIBRACION Y CAMBIO EMPAQUETADURA BOMBA INYECCION	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
5	87141	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
6	87141	CAMBIO BOMBIN DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
7	87141	CAMBIO DE MANGUERA DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
8	87141	CAMBIO DE ROTULA SUPERIOR	SERVICIO	0	1	78181	Por crear	Por crear

						500		
9	87141	CAMBIO DE TERMINAL	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
10	87141	CAMBIO GRAPAS MUELLE TRASERO CON TUERCA	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
11	87141	CAMBIO HOJA DE MUELLES	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
12	87141	CAMBIO MUÑECO DE SUSPENSION	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
13	87141	CAMBIO TIJERA SUSPENSION INFERIOR DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
14	87141	CAMBIO TIJERA SUSPENSION SUPERIOR DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
15	87141	CAMBIO TORNILLO CENTRAL MUELLE TRASERO	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
16	87141	ENGRASE GENERAL DE SUSPENSION	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
17	87141	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
18	87141	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
19	87141	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASEROS	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
20	87141	CAMBIO BOMBILLO STOP	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
21	87141	CAMBIO BOMBILLO FAROLA	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
22	87141	CAMBIO BORNE PARA BATERIA	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
23	87141	CAMBIO COMANDO DE DIRECCIONALES	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
24	87141	CAMBIO CORONA DE ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
25	87141	CAMBIO DE BORNE BATERIA	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
26	87141	CAMBIO FAROLA DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
27	87141	CAMBIO FLASHER DE DIRECCIONALES	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
28	87141	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA LUCES LATERALES	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
29	87141	CAMBIO MOTOR ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
30	87141	CAMBIO MOTOR LIMPIA PARABRISAS	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
31	87141	CAMBIO PITO ELECTRICO	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
32	87141	CAMBIO SENSOR DE ACEITE	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
33	87141	CAMBIO SENSOR DE FRENO	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear
34	87141	CAMBIO SENSOR DE TEMPERATURA	SERVICIO	0	1	78181 500	Por crear	Por crear

CENACBAR

35	87141	CAMBIO SWICH DE ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181500	Por crear	Por crear
36	87141	CAMBIO SWICH DE LUCES FAROLA	SERVICIO	0	1	78181500	Por crear	Por crear
37	87141	CARGA DE BATERIA	SERVICIO	0	1	78181500	Por crear	Por crear
38	87141	DESMONTE DE CARTERAS Y MANTENIMEINTO ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181500	Por crear	Por crear
39	87141	LIMPIEZA DE INYECTORES	SERVICIO	0	1	78181500	Por crear	Por crear

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ejército Nacional tiene como misión constitucional defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil y los recursos privados y estatales, y contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la Nación.

En el marco de la organización y el funcionamiento institucional del Ejército Nacional, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** actúa como unidad centralizadora encargada de gestionar los recursos destinados a satisfacer las necesidades de las unidades beneficiarias, de conformidad con las asignaciones presupuestales y los instrumentos de planeación correspondientes.

El Batallón de Transportes N.° 3 (BATRA3), como unidad encargada de apoyar las necesidades de transporte de carga y personal de las unidades militares que requieren sus servicios, necesita disponer de un parque automotor en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad operativa, que permita atender oportunamente los requerimientos de transporte y contribuir al desarrollo de las actividades misionales, logísticas y administrativas del Ejército Nacional.

En este sentido, para la vigencia fiscal 2026, se identificó la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 – UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA"**, con cargo a los recursos asignados mediante partidas fijas y de conformidad con la planeación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El suministro de repuestos y la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo constituyen actividades fundamentales para conservar los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, prevenir y corregir fallas mecánicas, atender el desgaste derivado de su utilización y prolongar su vida útil. Estas intervenciones permiten reducir el riesgo de inmovilización de los automotores, optimizar su disponibilidad y contribuir a la continuidad de las operaciones de transporte requeridas por las unidades militares beneficiarias.

La necesidad de esta contratación se encuentra sustentada en los respectivos planes de necesidades presentados por la unidad beneficiaria, mediante los cuales se identificaron los requerimientos de repuestos y mantenimiento necesarios para atender las condiciones del parque automotor y garantizar su adecuado funcionamiento durante la presente vigencia fiscal.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para satisfacer las necesidades identificadas, preservar la capacidad operativa del parque automotor del BATRA3 y contribuir al cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones asignadas al Ejército Nacional.

Finalmente, la necesidad contractual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de acuerdo con la información y los códigos de clasificación de bienes y servicios registrados en dicho instrumento de planeación.

➢ **EXISTENCIA EN SAP.** Se deja constancia que en los stocks de inventario de los almacenes no hay existencia de los elementos a adquirir.

➢ **JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA.** Para el caso de los servicios no aplica.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los servicios requeridos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la ley (Ley 80 de 1993 artículos 6 y 7 y Ley 80 de 1993 Articulo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

• PERSONAS NATURALES (No es muy común)
• PERSONAS JURÍDICAS
• CONSORCIOS
• UNIONES TEMPORALES

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 – UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

5.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Pública, contemplado en el Decreto 1082 del 2015, normativa del sector defensa y demás normas regulatorias vigentes.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: **a) Aspectos Generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio del mercado.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector: "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

5.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO.[1]

ENTORNO INTERNACIONAL

La industria automotriz atraviesa una etapa de transformación impulsada por la movilidad eléctrica, la digitalización y las nuevas exigencias del mercado. En 2026, fabricantes y proveedores enfrentarán presión por reducir costos, acelerar la innovación y desarrollar vehículos más eficientes y seguros. Actualmente, muchos consumidores priorizan rentabilidad, confiabilidad y costos operativos antes que el lujo tecnológico. Además, factores como el aumento en los precios de materias primas y componentes electrónicos continúan afectando la cadena de suministro y los tiempos de producción.

MOVILIDAD ELÉCTRICA Y NUEVOS RETOS

La movilidad eléctrica sigue creciendo, aunque todavía enfrenta desafíos relacionados con infraestructura, costos y disponibilidad de puntos de carga. La necesidad de mejorar autonomía y experiencia del usuario será clave para acelerar su adopción. A pesar de ello, el menor costo operativo y la reducción de mantenimiento continúan impulsando el desarrollo de vehículos híbridos y eléctricos dentro del sector.

GESTIÓN DE DATOS

La industria automotriz maneja grandes volúmenes de información técnica relacionada con diseño, validación y cambios de ingeniería. Cuando no existe control de versiones o centralización de archivos, aumentan los errores, retrasos y retrabajos. Cada vez más empresas incorporan plataformas de gestión documental y trazabilidad digital para mantener control sobre su información técnica y procesos de ingeniería.

DIGITALIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD

La transformación digital se ha convertido en una prioridad estratégica para fabricantes y proveedores. Tecnologías relacionadas con automatización, manufactura inteligente y gestión de datos permiten optimizar procesos y reducir tiempos de desarrollo. Además, integrar ingeniería, manufactura y proveedores mejora la colaboración y acelera la toma de decisiones dentro de proyectos cada vez más complejos.

1 ENTORNO INTERNACIONAL https://www.cadsolutions.pe/blog/tendencias-clave-de-la-industria-automotriz-y-la-movilidad-electrica-en-2026
ENTORNO NACIONAL https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17985-andi-y-fenalco-proyectan-que-el-sector

EL FUTURO DEL SECTOR AUTOMOTRIZ

Las perspectivas para 2026 apuntan hacia una mayor integración entre movilidad eléctrica, automatización y digitalización industrial. La necesidad de reducir costos y mejorar eficiencia seguirá impulsando inversiones en tecnologías orientadas a colaboración digital y gestión inteligente de información. En este escenario, las empresas que logren acelerar su transformación digital tendrán mayores ventajas competitivas en productividad, trazabilidad y continuidad operativa.

ENTORNO NACIONAL

Luego de un excelente desempeño del sector automotor en 2025, la ANDI y FENALCO estiman que el mercado de vehículos nuevos en Colombia podría cerrar 2026 con una cifra similar a la de 2025, cercana a las 250.000 unidades vendidas, aunque el entorno económico sea más exigente.

Durante 2025, el sector automotor registró una dinámica positiva, con la venta de 254.438 vehículos nuevos, lo que representó un crecimiento del 26,4% anual. Este desempeño estuvo impulsado por un segundo semestre particularmente dinámico, apoyado en una tasa de cambio más favorable, tasas de interés estables y la realización del Salón del Automóvil, fortalecieron el ritmo de ventas.

Uno de los principales cambios estructurales del mercado ha sido la aceleración de la transición hacia nuevas tecnologías Los vehículos eléctricos e híbridos alcanzaron hasta un 34% de participación en los meses de mayor dinamismo, un comportamiento que no se había visto antes en el país y que marca el compromiso del sector con la transición energética.
El acceso al crédito continúa siendo la variable más determinante para el desempeño del sector. De acuerdo con el Grupo Cibest, en 2025, la tasa promedio de financiación de vehículos se ubicó alrededor del 18,8%, lo que permitió un crecimiento de 26,2% en los desembolsos. Sin embargo, el panorama para 2026 se torna más retador tras la reciente decisión del Banco de la República de aumentar su tasa de interés en 100 puntos básicos, hasta 10,25%, lo que podría dificultar el acceso al crédito y moderar la intención de compra de los hogares.

En este contexto, la ANDI y FENALCO anticipan un crecimiento similar del mercado en 2026, el sector automotor podría cerrar el año con cerca de 250.000 vehículos vendidos, una cifra muy positiva que permite que el sector automotor se mantenga como uno de los principales motores de la economía del país.

De acuerdo con Karol García, directora Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI, "La proyección de un mercado cercano a las 250.000 unidades en 2026 confirma que el sector automotor colombiano tiene bases sólidas y capacidad de adaptación, incluso en un entorno más exigente. Sin embargo, este desempeño solo será sostenible si el país garantiza reglas de juego claras y estables. La seguridad jurídica es hoy el principal habilitador para proteger la continuidad del ensamble de vehículos, asegurar el flujo comercial y sostener las decisiones de inversión, en un año marcado por coyunturas electorales, eventos globales y presiones económicas. El sector necesita certidumbre para seguir atrayendo inversión, aportando empleo, jalonando los encadenamientos productivos, para apostarle al crecimiento económico del país."

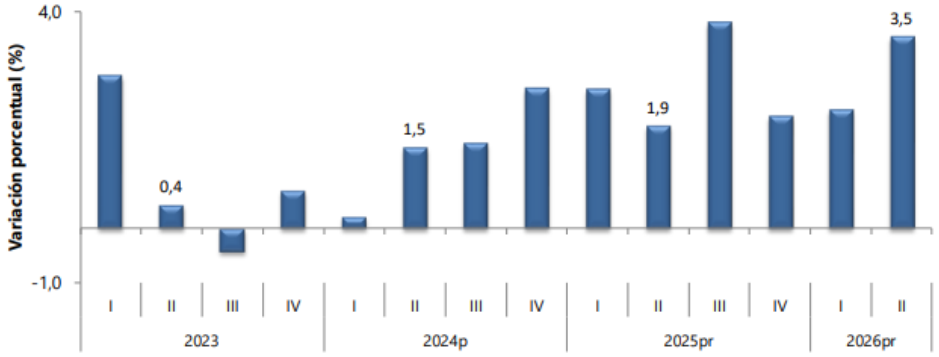
Finalmente, Eduardo Visbal, vicepresidente de Comercio Exterior y del Sector Automotor de FENALCO, afirmó que el desempeño del último año dejó al sector en una posición favorable para continuar su senda de crecimiento, aunque en un entorno más retador. Señaló que la renovación del portafolio, una mayor competencia y el avance de nuevas tecnologías, con los vehículos híbridos y eléctricos ya consolidados como un componente estructural del mercado por su creciente participación, brindan al sector las herramientas necesarias para sostener su dinamismo y seguir aportando de manera relevante al crecimiento económico del país

5.2. ASPECTOS ECONÓMICOS.

PRODUCTO INTERNO BRUTO[2].

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] FUENTE DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

CENACBARR

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (Ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3]

1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

1.1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

1.1.1. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.2. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron:

[3] FUENTE DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO.

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[4].

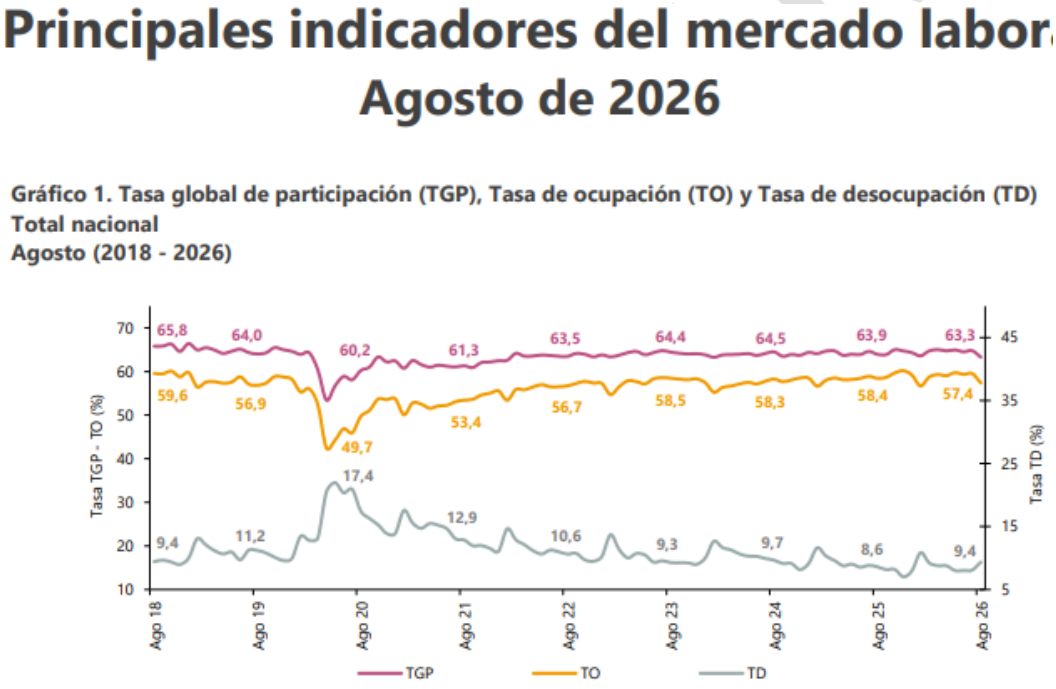
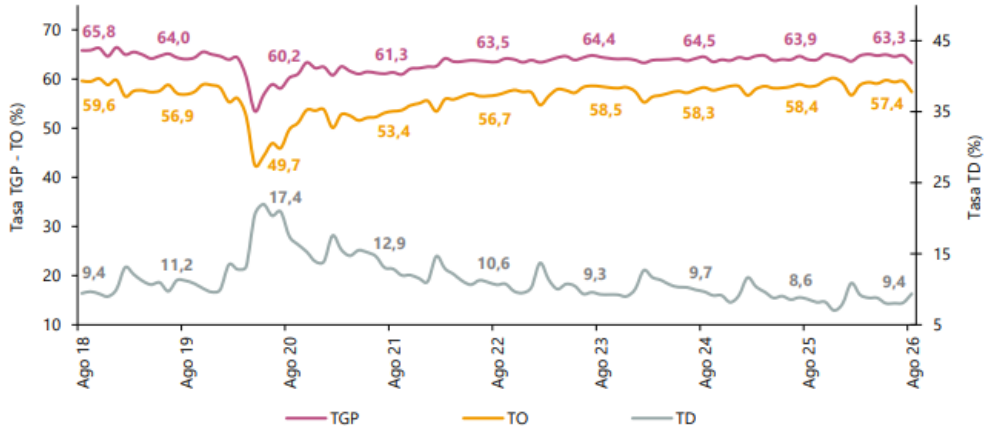


Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

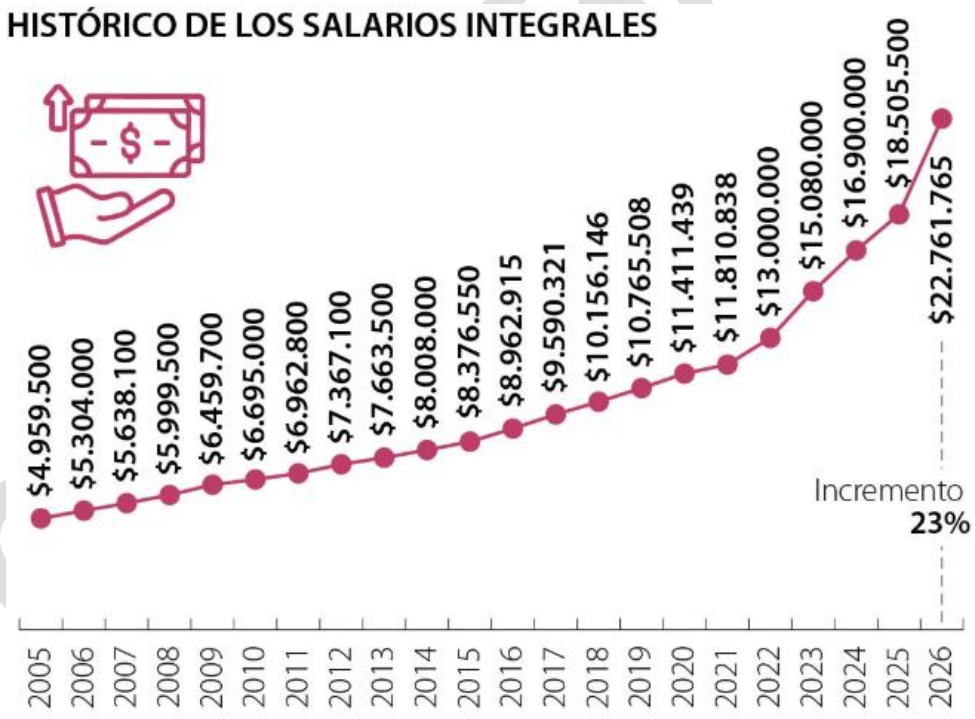
[4] FUENTE. DANE Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

SALARIO MÍNIMO.



VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR[5].

[5] FUENTE: BANCO DE LA REPUBLICA https://totoro.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/

Es importante tener en cuenta las variables macroeconómicas que afectan el total de la economía y pueden causar efectos directos o indirectos sobre los precios de los bienes a adquirir para el presente proceso, como lo son:



MIPYMES EN COLOMBIA.

Según informe de Confecámaras, 164.435 empresas se crearon en el primer semestre de 2025.

De acuerdo con el informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2025 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2024.

La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2024, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.

Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cincos subsectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; construcción; y actividades profesionales científicas y técnicas.

"El contexto del país en este primer semestre ha sido retador. El aumento en las tasas de interés, el comportamiento de la inflación y el valor del dólar son aspectos que impactan el comportamiento de la economía y la dinámica de creación de empresas. En un análisis de 10 años realizado por Confecámaras en esta materia, observamos que en 2015 se presentó una menor dinámica de creación explicada por el contexto socioeconómico de la época, igual sucedió en 2020 por los efectos negativos de la pandemia. Para el segundo semestre de este año los indicadores muestran mejores comportamientos lo que tendría un efecto positivo. Debemos profundizar la alianza público – privada que permita tener un entorno estable y atractivo para hacer negocios, de tal manera que más colombianos creen empresas que perduren", destacó Julián Domínguez Rivera, presidente de Confecámaras.

DINÁMICA POR SECTORES

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (- 37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

POR TAMAÑO DE EMPRESA Y DESEMPEÑO REGIONAL

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).

En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y SU APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

La Red de Cámaras de Comercio del país cuenta con programas que acompañan a los emprendedores para materializar su idea de negocio y facilitar la creación de su negocio. La Ventanilla Única Empresarial -VUE- ha permito avanzar en la reducción de costos, tiempos y número de trámites que los empresarios deben efectuar para la apertura y operación de empresas. Desde el inicio la VUE ha facilitado la creación de más de 210.000 empresas en todas las regiones del país.

5.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del CONTRATISTA, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, y el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se

refieren a la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

5.4. ASPECTOS TÉCNICOS.

Las condiciones de producción y distribución del sector de las autopartes en Colombia encierran conexiones importantes entre la demanda de materias primas para su producción, ensambladoras para su uso y del comercio para su rotación como repuestos.

En el presente estudio se integran, la cadena productiva del sector de autopartes, con sus catorce principales componentes y encadenamientos hacia adelante y hacia atrás, el desempeño del sector en los últimos ocho años y la evolución de su productividad desde el segmento de la fabricación como del comercio.

En Colombia existen diferentes empresas inscritas al Comercio de Partes, Piezas (Autopartes) y Accesorios (Lujos) para vehículos automotores.

En el ámbito del sector industrial se encuentra el subsector de las autopartes de vehículos, y en el comercio, se encuentra la comercialización de piezas de escala mínima a pesada, siendo la principal procedencia el continente asiático.

El mantenimiento y reparación de vehículos automotores está comprendido en reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera. Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan; en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos. El mantenimiento correctivo suele ser más costoso que el preventivo ya que no es planificado, es impredecible.

Las condiciones especificaciones técnicas del objeto del proceso de contratación se encuentran descritas en el documento anexo técnico; se busca garantizar el funcionamiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos definidos para cada Unidad.

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos por diferentes empresas en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos y/o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad de este en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.





Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos, serán indicados dentro del documento **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo; se busca garantizar el funcionamiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos definidos para cada Unidad.

5.5. ASPECTOS REGULATORIOS.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, regida por la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, a través de su Director y Ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos bienes y servicios.

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía podemos advertir que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, así mismo establece los requisitos que deben de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, son bienes y servicios que se encuentran en el mercado nacional o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano.

Así mismo se observa que las empresas que prestan esta clase de servicios y venden esta clase de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se

pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás pertinentes.

Los bienes y/o servicios a adquirir con el fin de llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente proceso, deben cumplir con la normatividad regulatoria específica para la fabricación, comercialización, almacenamiento y distribución de este tipo de productos, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicada en el estudio.

QUIENES TRABAJAN EN LA INDUSTRIA DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ.

El mantenimiento y la reparación automotriz y las industrias similares emplean a mecánicos y técnicos para los servicios automotrices, a reparadores de la carrocería, instaladores de vidrios, y mecánicos de autobuses y camiones de motores de diferentes marcas. Los sectores más importantes de la industria son los concesionarios de autos, los talleres de reparaciones generales y de marcas especializadas, así como establecimientos de reparación con dueños de locales. Así mismo, se incluye la actividad de reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

OTROS ASPECTOS SOBRE MANTENIMIENTO.

Especial énfasis se hará en el mantenimiento integral de los vehículos para evitar gastos posteriores en reparaciones mayores ocasionadas por descuido en el mantenimiento preventivo lo que a la postre influye en el tiempo de vida útil del equipo.

IMPACTO AMBIENTAL.

La Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95 numeral 8, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente; artículo 1° de la Resolución 1433 de 2004.

De acuerdo con el Decreto 1220 del año 2005 el impacto ambiental se define como "Cualquier alteración en el sistema ambiental físico, químico, biológico, cultural y socioeconómico que pueda ser atribuido a actividades humanas relacionadas con las necesidades de un proyecto.

En razón a ello el Contratista deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de reducir al mínimo tales impactos.

Se estima que dentro del mantenimiento de vehículos y de sus principales actividades se encuentra la generación de residuos peligrosos derivados de los procesos que se llevan a cabo dentro de estas actividades los cuales afectan y causan impactos negativos al ambiente; entre los cuales encontramos, la generación de grandes cantidades de residuos primordialmente peligrosos representados en aceite usado, baterías, llantas, y repuestos usados, entre otros. El consumo de energía y los índices elevados de ruido se constituyen en otros de los impactos propios de la actividad. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado por la ley 253 de 1996 "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su

eliminación" en el anexo I, numerales 8 y 9, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 253 de enero 9 de 1996. En los principios ambientales enunciados en la resolución 1188 de 2003 "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital" art. 5 las obligaciones del generador.

OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS: Teniendo como base lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" desarrollado parcialmente por la Resolución No 1402 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el capítulo II y capítulo III del decreto en mención.

Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
b) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente.
c) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
d) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
e) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto.
f) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.
h) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
i) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
j) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o

demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL: El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de residuos sólidos se sujetará a lo preceptuado en la Lay 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

Para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación, comercialización y distribución de este tipo de bienes en particular, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que establece: "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Además de las anteriormente mencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes:

Ley 80 de 1993.
Ley 1150 de 2007.
Decreto 1082 de 2015.
Ley 1882 de 2018
Decreto 1860 de 2021
Ley 1437 de 2011 CPACA.
Código Civil.
Ley 1474 de 2011.
Decreto 019 de 2012.
Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 2023 Manual de contratación
Políticas de contratación Sector Defensa

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN Y SERVICIO?

CENACBARR

En la consulta realizada en el portal del SECOP II se pudo evidenciar que las demás entidades y dependiendo del monto a contratar se realiza por mínima cuantía o selección abreviada como se evidencia a continuación:

☆	COLOMBIA	DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	PN DIPRO EC 043 2026	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA DIRECCION DE PROTECCION Y	Presentación de oferta	10 horas de tiempo transcurrido (21/05/2026 10:20:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 días para terminar (28/05/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS..	CMC-019-2026	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, CAMBIO DE ACEITE Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LABORES EN ANGELÓPOLIS!	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 9:38:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 horas de tiempo transcurrido (21/05/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC BARRANQUILLA	SIP020	ADQUISICION DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO VEHICULOS EQUIPO DE COMBATE LINEA AMARILLA 2026	Presentación de oferta	6 días de tiempo transcurrido (15/05/2026 3:10:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7 días para terminar (28/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	4100000463	mantenimiento preventivo a los 10.000 km vehiculo, reparacion de vehiculos pesados mano de obra, servicio de suministro de repuestos gravados para vehiculos pesados	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (13/05/2026 8:10:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC YOPAL	SIP-026/CENACYOPAL-2026	MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (13/05/2026 2:41:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21 horas para terminar (22/05/2026 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	SAMC-004-ICFE-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (13/05/2026 8:43:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 8:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DTTF-SAMC-005-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA A LOS VEHICULOS, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (Manifestación de interés (Menor Cuanti	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido (12/05/2026 4:30:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8 días de tiempo transcurrido (13/05/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	SAMC-008-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, AUTOPARTES, ACEITES Y GRASAS) PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS A C	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (11/05/2026 5:42:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7 días de tiempo transcurrido (14/05/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC TOLEMAIDA	SAMC-077-CENACTOLEMAIDA-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA VEHICULOS TACTICOS BLINDADOS ASV (TODO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS) A CARGO DEL BAMAD2, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAI	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (11/05/2026 2:04:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 día de tiempo transcurrido (20/05/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE CHARALA	SAMC-004-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER (Manifestación de int	Presentación de oferta	13 días de tiempo transcurrido (8/05/2026 2:58:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10 días de tiempo transcurrido (11/05/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

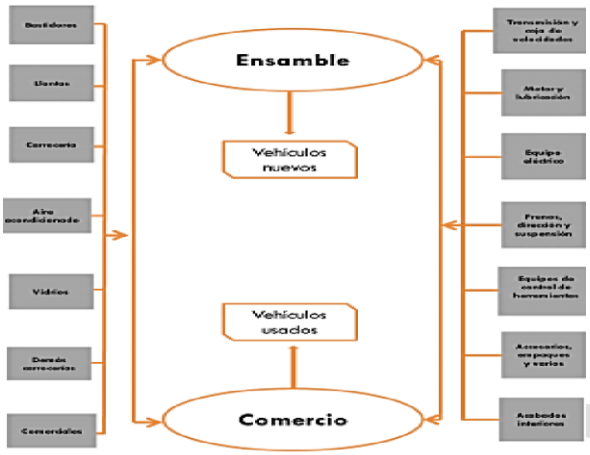
5.6. ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DEL PROCESO?

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

La estructura simplificada de la cadena productiva inicia con la transformación de la materia prima de aquellos productos que comprometen materiales químicos, metálicos, trenzados y textiles. Con todos los componentes fabricados, la mayoría se conjuga en el ensamble del automotor y como piezas de repuesto para el mismo. La intervención en el comercio se lleva a cabo por parte de los segmentos minoristas y mayoristas del mercado.; Por el lado del comercio minorista, la competencia se intensifica al intervenir la entrada masiva de autopartes importadas o de contrabando, además de la enorme cantidad de micro establecimientos en zonas céntricas de cada ciudad; el comercio mayorista sustenta su competencia en la incorporación de productos con un nivel de tecnología superior - para atender a la demanda de vehículos de gama alta de cara a la masiva internacionalización del mercado colombiano en la última década.

Gráfica 1. Cadena productiva



Fuente: DANE

¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

En Colombia existen muchas empresas dedicadas a la venta de este tipo de bienes, se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad ha tenido un excelente comportamiento.

Gracias a la información del Portal de la Superintendencia de Sociedades - del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), donde la entidad puede identificar los posibles proveedores, permitiendo conocer de esta manera la información financiera suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades y de algunos miembros particulares, con el fin de que la empresa pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, la entidad identifico los siguientes posibles proveedores pertenecientes al sector en estudio.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

Clase **G4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores**

Esta clase incluye:

- *El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque,*

asistencia en la carretera, entre otros).Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.
- *La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.*
- *La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.*

Clase **G4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores**

Esta clase incluye:

- *El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.*
- *El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.*

Clase **G4541: Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios**

Esta clase incluye:

- *El comercio al por mayor y al por menor de motocicletas y trineos motorizados, nuevos y usados, incluyendo los velomotores (motocicletas de pequeña potencia también llamadas ciclomotores), sus partes, piezas y accesorios.*
- *Las actividades comerciales realizadas por los pequeños establecimientos que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas.*

Clase **G4542: Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas**

Esta clase incluye:

- Las actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas y trineos motorizados, así como de todo tipo de partes y piezas de los mismos.

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR.

Según estos datos se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden cumplir con la necesidad del presente estudio, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la Entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

En concordancia lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que, de acuerdo con el análisis de la información de la SIIS - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA, se muestra que existe un gran número de empresas a nivel nacional que pueden participar en el proceso.

ÍTEMS	NIT	RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL	CIUDAD

			INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C.	
1	800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALI-VALLE
2	800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
3	800012186	FREIMANAUTOS SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
4	800014107	YAMAVALLE LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	TULUA-VALLE
5	800016957	AMORTIAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALI-VALLE
6	800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
7	800036525	BATERIAS CAMPEON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
8	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
9	800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
10	800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
11	800055730	INDUFAROS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
12	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
13	800058558	COLREPACAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
14	800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
15	800061347	TRES MUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
16	800062423	BY BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
17	800064407	INDUSTRIA SUPERFILT SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
18	800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

CENACBARR

19	800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALGY CH LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
20	800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
21	800070304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
22	800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
23	800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
24	800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
25	800079726	JOTA REPUESTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	PEREIRA-RISARALDA
26	800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
27	800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
28	800092138	DISMACOR COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
29	800095007	IMPORTADORA NIPON SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
30	800101649	MARTINEZ TODO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARTAGO-VALLE
31	800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
32	800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VILLAVICENCIO-META
33	800108225	SOMOS DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
34	800114325	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
35	800118951	INTERDIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALI-VALLE
36	800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	BOGOTA D.C.

CENACBARR

			vehículos automotores	
37	800127343	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
38	800130324	DISCAMARGO S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
39	800137876	INTERMOVILES LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
40	800141119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MONIQUIRA-BOYACA
41	800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
42	800145360	CIPARCOL S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
43	800147079	AMERICAN MACK SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
44	800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
45	800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
46	800153203	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALI-VALLE
47	800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA COMERCIALIZACIÓN DE AUTOPARTES G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 01. ANUAL 1991-08-16 2030-12-31 ACTIVA 03. SOCIEDAD LIMITADA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES INVERSIONES DAJUNI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
48	800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
49	800155297	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	GIRON-SANTANDER
50	800155894	INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
51	800157698	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
52	800160005	ASTROREPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	BOGOTA D.C.

CENACBARR

			vehículos automotores	
53	800162600	TOR REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
54	800164764	LUBRILLANTA EL DORADO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
55	800165079	SUKY MOTO S.A	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	TULUA-VALLE
56	800166833	MERQUELLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
57	800170496	DIRCOMOTOS LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
58	800173805	Importadora Rotamos SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
59	800178801	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
60	800180096	ALMACEN JRNJ SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
61	800186561	MAX DIESEL Y TURBOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
62	800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CALI-VALLE
63	800192652	PUNTO DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
64	800201526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALI-VALLE
65	800203171	AGROPARTES Y EQUIPOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
66	800205109	GOMEZ Y CIA SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	PASTO-NARINO
67	800212285	REIMPODIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
68	800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALI-VALLE
69	800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
70	800217158	KENDAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
71	800218036	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	BOGOTA D.C.

CENACBARR

			vehículos automotores	
72	800221648	JYT COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	FUNZA-CUNDINAMARCA
73	800224035	IMPORSA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
74	800225270	DIRECO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
75	800226286	ALMACEN DE REPUESTOS SOLOLADA LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
76	800229247	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
77	800234804	ROMOBHA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NEIVA-HUILA
78	800235505	SUMOTO SA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	PALMIRA-VALLE
79	800235801	ANPRA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
80	800239567	TERMILLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
81	800240367	RODAMIENTOS DEL SUR SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	PASTO-NARINO
82	800244827	CENTRO MOTORS LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BOGOTA D.C.
83	800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
84	800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
85	800251197	AMERICAN MOTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
86	800252827	TIRE DEPOT SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
87	800255496	YAMAHA MOTOS SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	FLORENCIA-CAQUETA
88	801003396	yamaha del cafe sas	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	ARMENIA-QUINDIO
89	802002895	GASEXPRESS VEHICULAR SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
90	802005162	SANTOUR SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BARRANQUILLA-ATLANTICO
91	802007433	DISTRIBUIDORA TICO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO

CENACBARR

92	802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SOLEDAD-ATLANTICO
93	802014196	DIGABE DEL CARIBE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
94	802016654	BICIMOTOS Y REPUESTOS S.A.S.	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BARRANQUILLA-ATLANTICO
95	802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
96	802021335	MEGAPARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
97	802023430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
98	804003470	.C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
99	804003570	TODO CAMPEROS SAS BIC	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
100	804006894	JOYA PABON S.A.S.	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BUCARAMANGA-SANTANDER
101	804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
102	804014189	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	GIRON-SANTANDER
103	804014289	SURTILLANTAS SANTANDER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
104	804014382	DCN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
105	804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
106	804016540	MUNDO CROSS LTDA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	BUCARAMANGA-SANTANDER
107	805002283	Hermes Campos y Cia Ltda	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALI-VALLE
108	805005216	AG REPUESTOS Y SERVIICIOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	YUMBO-VALLE
109	805005639	IMPORTADORA PARTESCENTRO SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	CALI-VALLE
110	805008827	CAR Y CO SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CALI-VALLE
111	805015305	MOTORES JAPONESES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas	CALI-VALLE

CENACBARR

			(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	
112	805015650	A.P.M. CALI SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	CALI-VALLE
113	805019449	DIESEL TODO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALI-VALLE
114	805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALI-VALLE
115	805022474	RLM SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	CALI-VALLE
116	805026386	IMPORTADORA ANDINA DE REPUESTOS SAS	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	CALI-VALLE
117	805026612	SUKIMOTO SA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	CALI-VALLE
118	805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	YUMBO-VALLE
119	805030038	IMPORFARALLONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALI-VALLE
120	806005389	MARINE SPORT EU	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CARTAGENA-BOLIVAR
121	807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
122	808003157	RIOMOTOS S.A.S.	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
123	810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	MANIZALES-CALDAS
124	811003259	MUNDO YAMAHA SA	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	MEDELLIN-ANTIOQUIA
125	811004112	DISPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Se cuenta con pluralidad de oferentes que podrían satisfacer la necesidad planteada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con 17.920 proveedores aproximados.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien y/o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

En concordancia a lo anterior, el Comité Económico Estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía es la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

7. ANÁLISIS TÉCNICO.

7.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

BATRA3									
N.°	ACTIVO FIJO	N.° INVENTARIO SAP	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
1	1675000010089	80040300000000000003106796	CAMPERO TUCSON	HYUNDAI	D10868	OKZ919	2010	2.699.991,00	764.145,00
2	1675000010093	80040300000000000002577712	TRACTOCAMIÓN 9400 6 X 4	INTERNATIONAL	X10870	OJZ016	2010	1.651.837,00	563.029,00
3	1675000000539	80040300000000000001159214	TRACTOCAMIÓN 9400 6 X 4	INTERNATIONAL	X10871	VEZ873	2010	1.651.837,00	563.029,00
4	1675000000351	80040300000000000001159216	TRACTOCAMIÓN CXU613E	MACK	X18322	OLO169	2018	1.651.837,00	563.029,00
							TOTAL	**7.655.502,00**	**2.453.232,00**

1.4 RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

REPUESTOS VEHÍCULOS	
DESCRIPCIÓN: Repuestos equipos de transportes, Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERNATIONAL **Número del Activo Fijo: 167500000539** **NUMERO DE INVENTARIO:** **80040300000000000001159214** **PLACA MILITAR: X10871** **PLACA CIVIL: VEZ873** **DESCRIPCIÓN: REPUESTOS EQUIPOS DE TRANSPORTES Identificación del Activo Fijo:** **TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERNATIONAL** **Número del Activo Fijo: 167500001093** **NUMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002577712** **PLACA MILITAR: X10870** **PLACA CIVIL: OJZ016**	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-02-004-009	**EQUIPO DE TRANSPORTE**

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	4912	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	46132 01		
2	4912	KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	0	1	25171 9		
3	4912	KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	0	1	25171 9		
4	4912	VALVULA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	22101 7		
5	4912	KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	31401 501		
6	4912	MANGUERAS HIDRAULICAS	UNIDAD	0	1	27121 6		
7	4912	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	40161 5		
8	4912	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	40161 5		
9	4912	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	40161 5		
10	4912	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	0	1	40161 5		
11	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 3261644	UNIDAD	0	1	40161 5		
12	4912	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 1R0762	UNIDAD	0	1	40161 5		
13	4912	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	0	1	40161 5		
14	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	40161 5		
15	4912	RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	UNIDAD	0	1	25171 9		
16	4912	RETENEDORES EJE DELANTERO	UNIDAD	0	1	31161 829		
17	4912	FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	UNIDAD	0	1	39121 622		
18	4912	MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	0	1	40142 002		
19	4912	VALVULAS REGULADORAs DE AIRE	UNIDAD	0	1	27131 603		
20	4912	PERILLA BARRA DE CAMBBIO	UNIDAD	0	1	25171 900		

SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTES, Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERCONTINENTAL **Número del Activo Fijo: 167500000539** **NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001159214** **PLACA MILITAR: X10871** **PLACA CIVIL: VEZ873** **DESCRIPCIÓN: REPUESTOS EQUIPOS DE TRANSPORTES Identificación del Activo Fijo:**

TRACTO CAMION,9400 6X4 INTERCONTINENTAL
Número del Activo Fijo: 167500001093
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002577712
PLACA MILITAR: X10870
PLACA CIVIL: OJZ016

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-008-007						SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		
ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
2	8714199	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
3	8714199	CAMBIO TOBERAS	SERVICIO	0	1	73152103		
4	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
5	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
6	8714199	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
7	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
8	8714199	CAMBIO ELEMENTO FILTRANTE	SERVICIO	0	1	73152103		
9	8714199	CAMBIO RACOR ACOPLE TAPON DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
10	8714199	CAMBIO TAPON SUPERIOR DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
11	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	SERVICIO	0	1	73152103		
12	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	SERVICIO	0	1	73152103		
13	8714199	CAMBIO RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	SERVICIO	0	1	73152103		
14	8714199	CAMBIO CORREA DEL VENTILADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
15	8714199	CAMBIO PATIN TENSOR REF 2852161	SERVICIO	0	1	73152103		
16	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
17	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO DIFERENCIALES DELANTERAS Y TRASERA	SERVICIO	0	1	73152103		
18	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO UNDES SELLADAS DELANTERAS Y TRASERAS	SERVICIO	0	1	73152103		
19	8714199	CAMBIO EXOSTO	SERVICIO	0	1	73152103		

CENACBAR

20	8714199	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
21	8714199	CAMBIO VALVULA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
22	8714199	CAMBIO KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
23	8714199	CAMBIO FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	SERVICIO	0	1	73152103		
24	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE MOTOR	SERVICIO	0	1	73152103		
25	8714199	CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE CABINA	SERVICIO	0	1	73152103		
26	8714199	CAMBIO MANGUERAS DE AIRE	SERVICIO	0	1	73152103		

REPUESTOS

Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN TRACTOCAMIÓN CXU613E MACK
Número del Activo Fijo: 167500001093
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002577712
PLACA MILITAR: X10870
PLACA CIVIL: OLO169

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-004-009							EQUIPO DE TRANSPORTE	
ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	4912	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	46132201		
2	4912	KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	0	1	251719		
3	4912	KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	0	1	251719		
4	4912	VALVULA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	221017		
5	4912	KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	31401501		
6	4912	MANGUERAS HIDRAULICAS	UNIDAD	0	1	271216		
7	4912	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	401615		
8	4912	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	401615		
9	4912	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	401615		
10	4912	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	0	1	401615		
11	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 3261644	UNIDAD	0	1	401615		
12	4912	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 1R0762	UNIDAD	0	1	401615		

13	4912	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	0	1	401615		
14	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	401615		
15	4912	RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	UNIDAD	0	1	251719		
16	4912	RETENEDORES EJE DELANTERO	UNIDAD	0	1	31161829		
17	4912	FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	UNIDAD	0	1	39121622		
18	4912	MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	0	1	40142002		
19	4912	VALVULAS REGULADORAs DE AIRE	UNIDAD	0	1	27131603		
20	4912	PERILLA BARRA DE CAMBBIO	UNIDAD	0	1	25171900		

MANTENIMIENTO

Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN
TRACTOCAMIÓN CXU613E MACK
Número del Activo Fijo: 167500001093
NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000002577712
PLACA MILITAR: X10870
PLACA CIVIL: OLO169

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
2	8714199	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
3	8714199	CAMBIO TOBERAS	SERVICIO	0	1	73152103		
4	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
5	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
6	8714199	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
7	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
8	8714199	CAMBIO ELEMENTO FILTRANTE	SERVICIO	0	1	73152103		
9	8714199	CAMBIO RACOR ACOPLE TAPON DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
10	8714199	CAMBIO TAPON SUPERIOR DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103		

11	87141 99	CAMBIO KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	SERVICIO	0	1	73152 103		
12	87141 99	CAMBIO KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	SERVICIO	0	1	73152 103		
13	87141 99	CAMBIO RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	SERVICIO	0	1	73152 103		
14	87141 99	CAMBIO CORREA DEL VENTILADOR	SERVICIO	0	1	73152 103		
15	87141 99	CAMBIO PATIN TENSOR REF 2852161	SERVICIO	0	1	73152 103		
16	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152 103		
17	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO DIFERENCIALES DELANTERAS Y TRASERA	SERVICIO	0	1	73152 103		
18	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO UNDES SELLADAS DELANTERAS Y TRASERAS	SERVICIO	0	1	73152 103		
19	87141 99	CAMBIO EXOSTO	SERVICIO	0	1	73152 103		
20	87141 99	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	73152 103		
21	87141 99	CAMBIO VALVULA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152 103		
22	87141 99	CAMBIO KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152 103		
23	87141 99	CAMBIO FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	SERVICIO	0	1	73152 103		
24	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE MOTOR	SERVICIO	0	1	73152 103		
25	87141 99	CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE CABINA	SERVICIO	0	1	73152 103		
26	87141 99	CAMBIO MANGUERAS DE AIRE	SERVICIO	0	1	73152 103		

REPUESTOS								
Identificación del Activo Fijo: HYUNDAI TUSSON **Número del Activo Fijo: 167500001089** **NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000003106796** **PLCA MILITAR: D10868** **PLACA CIVIL. OKZ919**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-01-004-009						**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**		
ÍTEMS	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	4912996	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	0	1	46161515		
2	49129	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	0	1	46161		

	96					515		
3	49129 96	AUTOMATICO MOTOR ARRANQUE	UNIDAD	0	1	25173 902		
4	49129 96	BALINERA DE CARDAN	UNIDAD	0	1	31171 539		
5	49129 96	BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	0	1	31171 705		
6	49129 96	BENDIX MOTOR ARRANQUE	UNIDAD	0	1	25173 902		
7	49129 96	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	0	1	20121 413		
8	49129 96	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	40151 510		
9	49129 96	BOMBA DE FRENO	UNIDAD	0	1	20121 413		
10	49129 96	BOMBA HIDRAULICA CAJA DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	40151 533		
11	49129 96	BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	UNIDAD	0	1	20121 413		
12	49129 96	BOMBILLO CABINAS	UNIDAD	0	1	41121 515		
13	49129 96	BOMBILLO DE FAROLAS	UNIDAD	0	1	41121 515		
14	49129 96	BOMBILLO DIRECCIONALES	UNIDAD	0	1	41121 515		
15	49129 96	BOMBILLO STOP	UNIDAD	0	1	41121 515		
16	49129 96	BOOSTER DE FRENO	UNIDAD	0	1	25171 725		
17	49129 96	BRAZO AXIAL CORTO DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	31271 601		
18	49129 96	BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	0	1	31171 705		
19	49129 96	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	40151 601		
20	49129 96	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	41104 305		
21	49129 96	CORREA BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	40151 510		
22	49129 96	CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	0	1	31151 905		
23	49129 96	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	0	1	25173 807		
24	49129 96	DISCO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	0	1	21101 513		
25	49129 96	ESPEJO RETROVISOR DERECHO	UNIDAD	0	1	25172 604		
26	49129 96	ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO	UNIDAD	0	1	25172 604		
27	49129 96	EVAPORADOR	UNIDAD	0	1	26142 403		
28	49129 96	FILTRO AIRE ACONDCIONADO	UNIDAD	0	1	40161 500		
29	49129 96	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	1	40161 500		

CENACBAR

30	49129 96	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	0	1	40161 500		
31	49129 96	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	0	1	40161 500		
32	49129 96	GUAYA FRENO DE EMERGENCIA	UNIDAD	0	1	22101 707		
33	49129 96	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UNIDAD	0	1	49201 609		
34	49129 96	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UNIDAD	0	1	25171 713		
35	49129 96	JUEGO DE PUNTILLA DE FRENO	UNIDAD	0	1	27131 528		
36	49129 96	JUEGO LIGAS CALIPER FRENO	UNIDAD	0	1	53102 509		
37	49129 96	MUÑECO DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	46161 515		
38	49129 96	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	UNIDAD	0	1	60121 537		
39	49129 96	RODAMIENTOS DELANTEROS INTERNO Y EXTERNO	UNIDAD	0	1	25170 839		
40	49129 96	RODAMIENTOS TRASEROS INTERNOS Y EXTERNOS	UNIDAD	0	1	25170 839		
41	49129 96	ROTULA SUSPENSION INFERIOR	UNIDAD	0	1	31163 207		
42	49129 96	ROTULA SUSPENSION SUPERIOR	UNIDAD	0	1	31163 207		
43	49129 96	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	27112 729		

MANTENIMIENTO

Mantenimiento de Vehículos Identificación del Activo Fijo: HYUNDAI TUSSON
Número del Activo Fijo: 167500001089
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000003106796
PLCA MILITAR: D10868
PLACA CIVIL. OKZ919

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	87141	CAMBIO VALVULA IAC	SERVICIO	0	1	78181 500		
2	87141	MANTENIMIENTO DE INYECTOR	SERVICIO	0	1	78181 500		
3	87141	SINCRONIZACION Y PUESTA A PUNTO DE MOTOR	SERVICIO	0	1	78181 500		
4	87141	CALIBRACION Y CAMBIO EMPAQUETADURA BOMBA INYECCION	SERVICIO	0	1	78181 500		
5	87141	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	78181		

						500		
6	87141	CAMBIO BOMBIN DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	78181 500		
7	87141	CAMBIO DE MANGUERA DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	78181 500		
8	87141	CAMBIO DE ROTULA SUPERIOR	SERVICIO	0	1	78181 500		
9	87141	CAMBIO DE TERMINAL	SERVICIO	0	1	78181 500		
10	87141	CAMBIO GRAPAS MUELLE TRASERO CON TUERCA	SERVICIO	0	1	78181 500		
11	87141	CAMBIO HOJA DE MUELLES	SERVICIO	0	1	78181 500		
12	87141	CAMBIO MUÑECO DE SUSPENSION	SERVICIO	0	1	78181 500		
13	87141	CAMBIO TIJERA SUSPENSION INFERIOR DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181 500		
14	87141	CAMBIO TIJERA SUSPENSION SUPERIOR DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181 500		
15	87141	CAMBIO TORNILLO CENTRAL MUELLE TRASERO	SERVICIO	0	1	78181 500		
16	87141	ENGRASE GENERAL DE SUSPENSION	SERVICIO	0	1	78181 500		
17	87141	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	78181 500		
18	87141	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	SERVICIO	0	1	78181 500		
19	87141	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASEROS	SERVICIO	0	1	78181 500		
20	87141	CAMBIO BOMBILLO STOP	SERVICIO	0	1	78181 500		
21	87141	CAMBIO BOMBILLO FAROLA	SERVICIO	0	1	78181 500		
22	87141	CAMBIO BORNE PARA BATERIA	SERVICIO	0	1	78181 500		
23	87141	CAMBIO COMANDO DE DIRECCIONALES	SERVICIO	0	1	78181 500		
24	87141	CAMBIO CORONA DE ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	78181 500		
25	87141	CAMBIO DE BORNE BATERIA	SERVICIO	0	1	78181 500		
26	87141	CAMBIO FAROLA DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181 500		
27	87141	CAMBIO FLASHER DE DIRECCIONALES	SERVICIO	0	1	78181 500		
28	87141	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA LUCES LATERALES	SERVICIO	0	1	78181 500		
29	87141	CAMBIO MOTOR ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181 500		
30	87141	CAMBIO MOTOR LIMPIA PARABRISAS	SERVICIO	0	1	78181 500		
31	87141	CAMBIO PITO ELECTRICO	SERVICIO	0	1	78181 500		

CENACBAR

32	87141	CAMBIO SENSOR DE ACEITE	SERVICIO	0	1	78181 500		
33	87141	CAMBIO SENSOR DE FRENO	SERVICIO	0	1	78181 500		
34	87141	CAMBIO SENSOR DE TEMPERATURA	SERVICIO	0	1	78181 500		
35	87141	CAMBIO SWICH DE ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181 500		
36	87141	CAMBIO SWICH DE LUCES FAROLA	SERVICIO	0	1	78181 500		
37	87141	CARGA DE BATERIA	SERVICIO	0	1	78181 500		
38	87141	DESMONTE DE CARTERAS Y MANTENIMEINTO ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181 500		
39	87141	LIMPIEZA DE INYECTORES	SERVICIO	0	1	78181 500		

7.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Adicional a lo anterior, el oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y deberá manifestarlo **EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE** por escrito en su propuesta:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
ASPECTOS GENERALES.	➢ DEBE DE CONTAR CON EQUIPO DE ALINEACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS. ➢ DEBE DE CONTAR CON SCANNER PARA VEHÍCULOS DIESEL Y DE GASOLINA. ➢ DEBE DE CONTAR CON SITIO SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE PARA EL CAMBIO DE ACEITES Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS. ➢ EL PROVEEDOR DEBE MANEJAR NIVELES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SEGÚN LA NORMATIVIDAD Y VIGENTE. ➢ DEBE DE CONTAR CON HERRAMIENTAS ACORDE A CADA SISTEMA DE LOS DISTINTOS VEHÍCULOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE PLAN. ➢ SE DEBE DE CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO, CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA EL REALISTAMIENTO DE LOS DISTINTOS MANTENIMIENTOS POR SISTEMAS DE CADA VEHÍCULO. ➢ LAS PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, DEBERÁ CONTAR CON MÍNIMA UNA (1) SEDE O TALLER EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, CUMPLIENDO EN CONJUNTO CADA UNA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES POR IGUAL. ➢ EL OFERENTE DEBE CONTAR CON UN STOCK MÍNIMO DE REPUESTOS DE ACUERDO A LAS LÍNEAS VEHÍCULOS, EL CUAL PUEDE SER ACREDITADO MEDIANTE CONVENIO Y/O ALIANZAS COMERCIALES. ➢ EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR QUE PRESTARÁ EL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD BENEFICIARIA EN		

	EL PRESENTE PROCESO, EN ESPECIAL AQUELLAS, QUE POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA SE ENCUENTREN POR FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE FALLAS MECÁNICAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE FUERA DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA ATENDER LA NECESIDAD, DONDE SE ENCUENTRE EL MISMO.		
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS PARA EL MANTENIMIENTO.	EL OFERENTE MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO CERTIFICARÁ QUE DISPONE DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. • ALINEACIÓN DE LUCES. • ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN. • BALANCEO DE RUEDAS. • CAJAS DE HERRAMIENTAS. • SISTEMA DE LIMPIEZA DE INYECTORES.		
ÁREA DE TRABAJO.	**ÁREA MÍNIMA REQUERIDA:** EL OFERENTE DEBE CONTAR CON UNA SEDE FÍSICA Y/O ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ESTA PUEDE SER PROPIA Y/O EN CONVENIO VIGENTE. • EL TALLER O TALLERES DE SERVICIO DEBE(N) ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES FÍSICAS, Y DE SUFICIENTE CAPACIDAD PARA ALBERGAR LOS VEHÍCULOS A REPARAR, ADICIONALMENTE DEBE(N) CONTAR CON CÁMARAS DE SEGURIDAD CON EL FIN DE CUSTODIAR LOS VEHÍCULOS DURANTE EL TIEMPO QUE ESTÉN EN MANTENIMIENTO. **NOTA:** LO ANTERIOR SE PROBARÁ MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO Y REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER REQUERIDO, EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR REALIZARÁ VISITAS AL TALLER(ES) ACREDITADO(S). • LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA VEHÍCULO LIVIANO DEBEN GARANTIZAR EL ESPACIO PARA ATENDER DESDE AUTOMÓVILES HASTA CAMIONETAS, LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS PARA VEHÍCULOS PESADOS DEBEN GARANTIZAR EL ESPACIO PARA ATENDER DESDE CAMIONES HASTA BUSES DE 28 PASAJEROS. • ÁREA CUBIERTA CON TECHO EN SUS ÁREAS DE PRODUCCIÓN, CON UNA CAPACIDAD DE TRABAJO EN ÁREAS DE MECÁNICA, ENTRE OTRAS. • TALLER EN LA LOCALIDAD DE BARRANQUILLA, CONTARÁ CON ÁREA ADMINISTRATIVA, ÁREA DE TRABAJO MECÁNICA, DE HERRAMIENTAS, GATOS HIDRÁULICOS, ÁREA DE LATONERÍA Y PINTURA, ÁREA DE ESPERA. • EL TALLER DEBE CONTAR CON SISTEMA DE SEGURIDAD (CÁMARAS), EN SUS INSTALACIONES, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO OPERATIVAS. • PERSONAL IDÓNEO DEBIDAMENTE CALIFICADO. • EL TALLER DEBE CONTAR CON MÍNIMO 01 CENTRO DE INSPECCIÓN (ELEVADOR) PARA VEHÍCULOS EN MANTENIMIENTO. **NOTA:** LA SEDE DEBE CONTAR COMO MÍNIMO CON UN (01) PUESTO DE TRABAJO EXPRÉS EXCLUSIVO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PRESENTE PROCESO. PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS, EL OFERENTE DEBE CONTAR		

	MÍNIMO CON UN (01) PUESTO DE TRABAJO, POR LO CUAL DEBE APORTAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS. LOS PUESTOS DE TRABAJO SERÁN VERIFICADOS EN LA VISITA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.		
DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	EL OFERENTE MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO Y SUSCRITO DEBERÁ CERTIFICAR LO SIGUIENTE: QUE GARANTIZA UNA DISPONIBILIDAD HORARIA POR DÍA PARA EL MANTENIMIENTO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA EN HORAS CONTINÚAS DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 08:00 A.M. HASTA LAS 6:00 P.M. Y DE 08:00 A.M. HASTA LAS 02:00 P.M. LOS SÁBADOS. DE MANERA EXCEPCIONAL, CUANDO LA URGENCIA Y NECESIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO LO REQUIERAN, SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTO EN UN HORARIO DIFERENTE AL ANTES ESTABLECIDO.		
CONDICIONES DEL SERVICIO.	**A. RESPONSABILIDAD:** POR LA GUARDA, CUSTODIA Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS, DURANTE EL MANTENIMIENTO, EL OFERENTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO, QUE, EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, SERÁ RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS POR EL 100% DEL VALOR COMERCIAL QUE LA ENTIDAD LE ENTREGUE PARA EL MANTENIMIENTO, DURANTE EL TIEMPO QUE ÉSTOS ESTÉN EN SUS INSTALACIONES. ASÍ MISMO, EL OFERENTE MANIFESTARÁ QUE VELARÁ POR LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS GARANTIZANDO QUE DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTÉN BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA NO SE INSTALEN ELEMENTOS EXTRAÑOS A LOS MISMOS, COMO, POR EJEMPLO: CÁMARAS, DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO, EXPLOSIVOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ARTEFACTO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS O DE LAS PERSONAS QUE SE TRANSPORTAN EN ELLOS. **B. ATENCIÓN EN EL SERVICIO:** EL OFERENTE GARANTIZARÁ MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, QUE ESTÁ EN CONDICIONES DE DAR PRELACIÓN EN LA ATENCIÓN Y EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD, DE TAL MANERA QUE, UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES PARA SU MANTENIMIENTO Y PREVIO REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD, SU ATENCIÓN SE REALIZARÁ MÁXIMA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL VEHÍCULO. **C. REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:** EL OFERENTE GARANTIZARÁ QUE, DENTRO DE SUS PROCEDIMIENTOS, DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO CONSECUTIVO EXCLUSIVO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR, POR LO MENOS: • FECHA. • HORA DE RECEPCIÓN. • IDENTIFICACIÓN DETALLADA DEL VEHÍCULO. • INVENTARIO Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE QUIEN RECIBE. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL JEFE DE TRANSPORTE DE LA UNIDAD QUIEN ENTREGA EL VEHÍCULO. ASÍ MISMO, UNA VEZ EFECTUADO EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO SE DEJARÁ CONSTANCIA ESCRITA DE LA ENTREGA O RECIBO DE SATISFACCIÓN, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE: • FECHA.		

	• HORA DE ENTREGA. • IDENTIFICACIÓN DETALLADA DEL VEHÍCULO. • INFORME DETALLADO DE INSTALACIÓN DE REPUESTOS CON SU RESPECTIVA MANO DE OBRA, POR VEHÍCULO. • INVENTARIO Y CONDICIONES DE ENTREGA. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL JEFE DE TRANSPORTE DE LA UNIDAD QUIEN RECIBE. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA EL VEHÍCULO. **D. EVIDENCIA DEL MANTENIMIENTO REALIZADO:** SI EL MANTENIMIENTO INCLUYÓ CAMBIO DE REPUESTOS, SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE QUE LOS REPUESTOS UTILIZADOS SON NUEVOS Y ORIGINALES (NO REMANUFACTURADOS, NO REPARADOS), REGISTRO FOTOGRÁFICO Y CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REPUESTO QUE FUE REEMPLAZADO, CON EL FIN DE CUMPLIR LA LOGÍSTICA INVERSA DE LA UNIDAD. **E. ENTREGA O DEVOLUCIÓN DE REPUESTOS REEMPLAZADOS:** EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR Y MANIFESTAR POR ESCRITO QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN O ENTREGA DE LOS REPUESTOS REEMPLAZADOS, DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO, A LA SECCIÓN DE TRANSPORTES DE LA UNIDAD TÁCTICA CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, PREVIA CONSTANCIA, VERIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMO PRUEBA DE QUE REALMENTE SE CAMBIARON O SUSTITUYERON LOS REPUESTOS, PRESENTANDO IGUALMENTE LA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO.		
NORMAS AMBIENTALES.	EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR QUE CUMPLE CON TODAS LAS NORMAS AMBIENTALES EXIGIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (ACEITE, COMBUSTIBLE, Y FILTROS). • PARA EFECTOS DE VERIFICAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ESTO ES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4741 DEL 2005 EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA. • CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENERACIONES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS Y LAS RESPECTIVAS ACTUALIZACIONES ANUALES. • RESOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO DE MANEJO DE RESIDUOS POR PARTE DE LA ENTIDAD "BARRANQUILLA VERDE – EPA" ACTUALIZADA. • PROCEDIMIENTO DEL MANEJO DE LOS ACEITES USADOS.		
EQUIPO HUMANO DISPONIBLE.	**EL OFERENTE DEBERÁ TENER A SU DISPOSICIÓN, LO CUAL ACREDITARÁ EN SU PROPUESTA, ALLEGANDO LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES Y HOJAS DE VIDA DEL SIGUIENTE RECURSO HUMANO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE TENDRÁ QUE ACREDITAR SUS CORRESPONDIENTES TÍTULOS SEGÚN SEA EL CASO (PROFESIONAL, TÉCNICO, TECNÓLOGO, EXPERIENCIA):** ➢ **JEFE DE TALLER.** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** DEBERÁ SER INGENIERO MECÁNICO Y/O MAESTRO DE TALLER EGRESADO, LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **CINCO (05)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE SU TARJETA PROFESIONAL, DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SU TARJETA PROFESIONAL DENTRO DE LOS ÚLTIMOS		

	SEIS MESES. ➢ **TÉCNICO EN ELECTRÓNICA Y MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ.** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** DEBERÁ SER TECNÓLOGO EN MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ, CON TÍTULO ADICIONAL DE TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO EN AUTOMOTORES LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **DOS (02)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO COMO TÉCNICO O TECNÓLOGO CON EL DIPLOMA DE GRADO EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AVALADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ➢ **TÉCNICO REPARADOR DE MOTORES.** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** DEBERÁ SER TÉCNICO MECÁNICO REPARADOR DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **CINCO (05)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO COMO TÉCNICO O TECNÓLOGO CON EL DIPLOMA DE GRADO EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AVALADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ➢ **TÉCNICO DE MOTORES DIESEL.** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** DEBERÁ SER TÉCNICO DE MOTORES DIESEL, CON CAPACITACIÓN ADICIONAL EN REPARACIÓN DE TURBOS, CAJAS Y TRANSMISIONES LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **CINCO (05)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO COMO TÉCNICO O TECNÓLOGO CON EL DIPLOMA DE GRADO EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AVALADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.		
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	➢ CERTIFICACIÓN DE LA ARL DONDE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA AFILIADA EN EL RAMO DE RIESGOS LABORALES APLICÓ LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0312 DEL 2019. ➢ MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO. ➢ MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO – CON SUS CONTROLES DE INGENIERÍA. ➢ PLAN DE TRABAJO ANUAL S.S.T. ➢ ACTA DE CONFORMACIÓN DE COPASST, CON LAS DOS ÚLTIMAS REUNIONES. ➢ CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO CON UN RESULTADO DEL 100% CONFORME EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.		
PERMISO USO DE SUELO.	EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO Y/O PERMISO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

7.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los elementos (bienes y/o servicios) objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compraeficiente, por lo cual se permite señalar:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
25171700	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25172000	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	COMPONENTES DE SISTEMAS DE SUSPENSIÓN
25173800	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN.
26101300	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	MOTORES NO ELÉCTRICOS
78181500	SERVICIOS DE TRANSPORTE,	SERVICIOS DE	SERVICIOS DE

	ALMACENAJE Y CORREO	MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

NOTA: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

8. PRESUPUESTO.

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

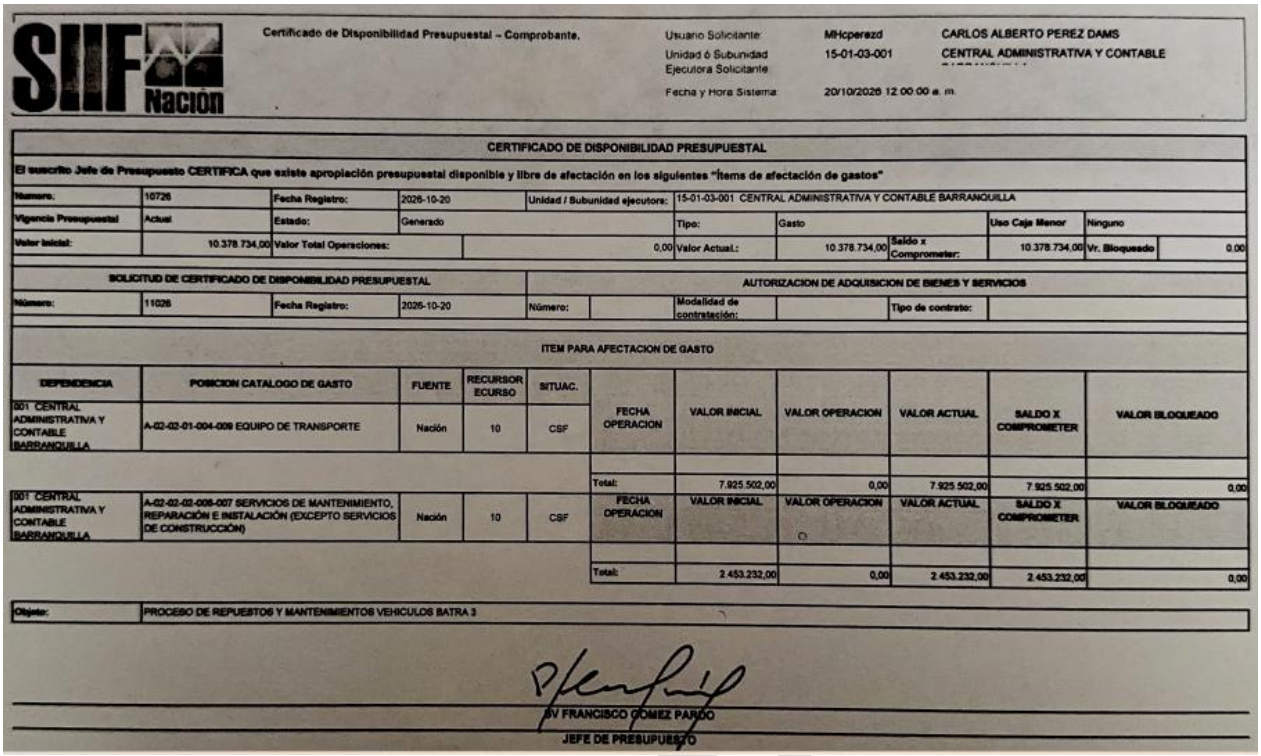
El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 10.378.734,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° **10726** de fecha 20 de octubre de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	7,925,502.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	2,453,232.00
PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2026										**10,378,734.00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP

CENACBARR



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcperezd — CARLOS ALBERTO PEREZ DAMS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 20/10/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	10726	Fecha Registro:	2026-10-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	10.378.734,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	10.378.734,00	Saldo x Comprometer:	10.378.734,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11026	Fecha Registro:	2026-10-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	7.925.502,00	0,00	7.925.502,00	7.925.502,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.453.232,00	0,00	2.453.232,00	2.453.232,00	0,00

Objeto: PROCESO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS VEHICULOS BATRA 3

SV FRANCISCO GOMEZ PARDO
JEFE DE PRESUPUESTO

NOTA: Se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC BARRANQUILLA

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE
1	BATRA 03	BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO N.º 3 "TC. ANTONIO CÁRDENAS"	7,925,502.00
TOTAL			**7,925,502.00**

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
1	BATRA 03	BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO N.° 3 "TC. ANTONIO CÁRDENAS"	2,453,232.00
TOTAL			**2,453,232.00**

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDADES
1	BATRA 03	BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO N.° 3 "TC. ANTONIO CÁRDENAS"	10,378,734.00
TOTAL			**10,378,734.00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR VEHÍCULO

N.°	CLASE DE VEHÍCULOS	MARCA	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	REPUESTO	MANTENIMIENTO	TOTAL, PRESUPUESTO
BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO N.° 3 "TC. ANTONIO CÁRDENAS"							
1	CAMPERO TUCSON	HYUNDAI	D10868	OKZ919	2,699,991.00	764,145.00	3,464,136.00
2	TRACTOCAMIÓN 9400 6 X 4	INTERNATIONAL	X10870	OJZ016	1,741,837.00	563,029.00	2,304,866.00
3	TRACTOCAMIÓN 9400 6 X 4	INTERNATIONAL	X10871	VEZ873	1,741,837.00	563,029.00	2,304,866.00
4	TRACTOCAMIÓN CXU613E	MACK	X18322	OLO169	1,741,837.00	563,029.00	2,304,866.00
TOTAL					**7,925,502.00**	**2,453,232.00**	**10,378,734.00**

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

8.2.1. PRECIO HISTÓRICO.

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones trascendentales. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra. Para este estudio previo no se utilizarán precios históricos debido a que este tipo de vehículos no ha sido contratado por la entidad en las vigencias anteriores.

8.2.2. PRECIOS DE MERCADO.

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas naturales o jurídicas, nacionales las cuales se analizan técnicamente.

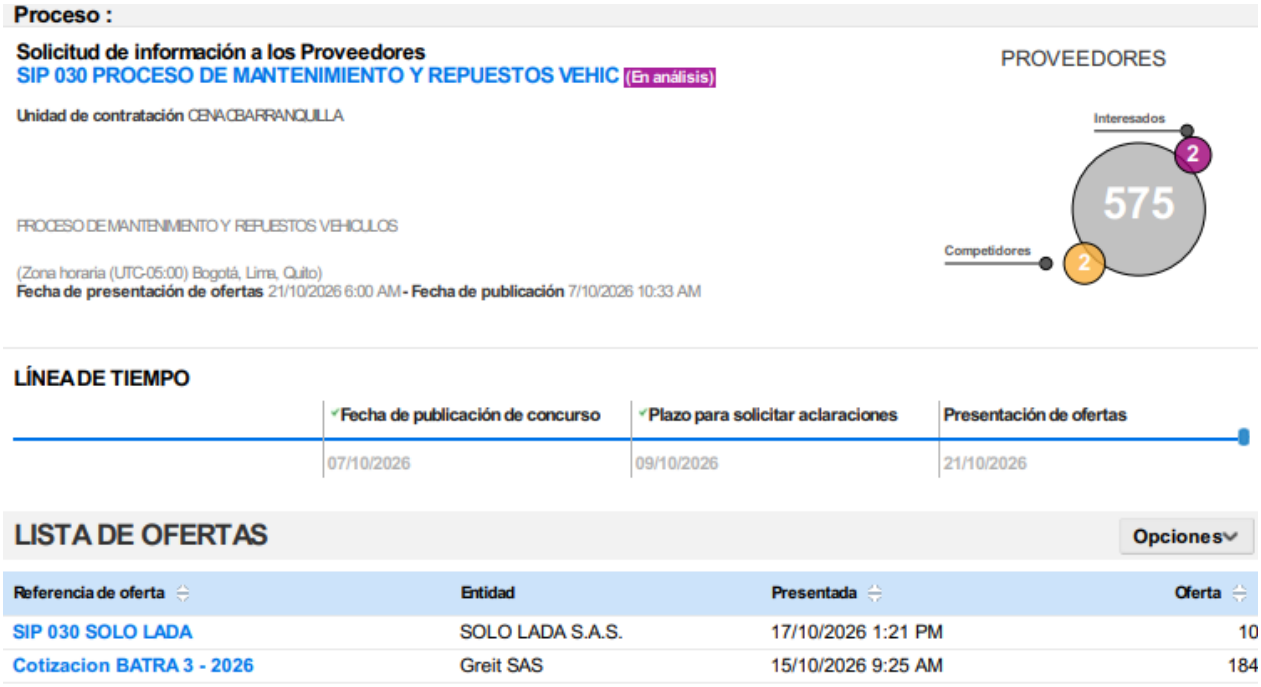
8.2.2.1. SOLICITUDES DE COTIZACIONES.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los servicios a adquirir la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** solicitó cotizaciones y allego cotización el siguiente proponente por medio de correo institucional y la plataforma SECOP II.

✓ ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA SAS

✓ GREIT SAS

Así mismo, se cargó, la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II. A través de la SIP-030-2026. (Ver foto).



Se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por la sección de PLANES de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, de la siguiente manera:

N.º	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVÍO	CONCEPTO
1	ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA SAS	17 de octubre de 2026	SECOP II	AVALADA
2	GREIT SAS	15 de octubre de 2026	SECOP II	AVALADA

8.2.2.2. AVAL DE COTIZACIONES.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Barranquilla - Atlántico, séis (06) de Noviembre de 2026

Señor
CORONEL JAIRO ALBERTO ÁLVAREZ CARVAJAL
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval técnico de las cotizaciones para el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N ° MC-070-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA" .**

Respetuosamente me permito informar al señor **CR. JAIRO ALBERTO ÁLVAREZ CARVAJAL,** que de acuerdo con las cotizaciones recibidas de las firmas ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S y Greit SAS se avalan las cotizaciones, para continuar con el proceso de estudio económico, para la: **'ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA"** . Con el siguiente Detalle:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S	17 de octubre de 2026	SECOP II	AVALADA
2	Greit SAS	15 de octubre de 2026	SECOP II	AVALADA

Se avalan técnicamente las cotizaciones allegadas, para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto la contratación para la: **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA" .**

Cordialmente,

TE. JONATHAN HERRERA QUICENO
Comité Técnico Estructurador y/o quien haga sus veces.

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA
Calle 58 N° 59 – 136, Barranquilla – Atlántico
cenacbarranquilla@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Después de recibir el aval de cotizaciones, por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentren activas y que su actividad económica, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA SAS



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800226286 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
185028

Fecha de Matrícula
1994/04/15
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/09/30
Emprendimiento Social
N

GREIT SAS



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901369963 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3224677

Fecha de Matrícula
2020/02/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/22
Emprendimiento Social
N

ESPACIO EN BLANCO

CENACBARR

8.2.2.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron dos (02), las cuales fueron avaladas técnicamente; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso. **Se realizará el estudio con dos cotizaciones debido a que se cargó el evento de cotización en la plataforma transaccional SECOP II y solo se recibieron las cotizaciones anteriormente nombradas. Así mismo, se solicitó vía correo electrónico a diferentes entidades que participan en procesos dentro del sector, sin embargo, no fue posible obtener cotizaciones y debido a la imperante necesidad que tiene la unidad de contratar los servicios para el desplazamiento del personal militar, se hace necesario realizar el análisis con dos cotizaciones.**

En cumplimiento a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía": "Numeral 4°…El valor estimado del contrato y su justificación". A continuación, se muestran las cotizaciones recibidas.

VER ANEXO N° 3 ANALISIS DE COTIZACIONES

8.2.2.4. PRECIO DE REFERENCIA.

En este sentido y con la finalidad de dar cumplimiento al Principio de Economía, el cual se traduce en la optimización de los recursos públicos, a su vez para permitir la pluralidad de oferentes, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado puedan competir de manera positiva en un mercado abierto y a su vez que la entidad pueda satisfacer su necesidad maximizando el uso de los recursos públicos.

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios cotizados.
- PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIANA entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIA ARMÓNICA entre los precios unitarios cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR entre la métrica establecida para los precios cotizados.

• El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 15%	MENOR VALOR COTIZADO
MAYOR A 15% Y MENOR O IGUAL A 40%	MEDIA ARMÓNICA DE COTIZACIONES
MAYOR A 40% Y MENOR O IGUAL A 70%	MEDIA GEOMÉTRICA DE VALORES COTIZADOS
MAYOR A 70%	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento, la situación económica del país y el comportamiento de la economía mundial; de igual forma el estudio de mercado donde las cotizaciones son avaladas por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de adquisición, y de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la descripción técnica de los **BIENES** y **SERVICIOS** a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados y los históricos de cada ítem a través de medidas de tendencia central y de dispersión, con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios totales presentados en las cotizaciones, posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia y de dispersión, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

Se establecieron los siguientes precios de referencia:

PRECIOS DE REFERENCIA.

VER ANEXO N° 3 ANALISIS DE COTIZACIONES

NOTA 1: Las firmas participantes no podrán superar el precio techo individual o ÍTEM so pena de ser descalificados del proceso.

NOTA 2: El oferente debe presentar su propuesta en la LISTA DE PRECIOS publicada en el SECOP ll, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios ni totales, so pena rechazo de la misma.

NOTA 3: En el presente proceso teniendo en cuenta que no se fijan cantidades mínimas proyectadas a adquirir se tomará como precio de referencia el menor valor y de este modo se adjudicará. Por lo tanto, durante la ejecución del contrato la unidad centralizada de acuerdo con su necesidad hará uso del recurso sin exceder el presupuesto asignado a la unidad.

CENACBARR

- **CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:**

No se establece un cubrimiento de necesidad, toda vez, que el proceso es de tracto sucesivo, es decir, será utilizado por las unidades beneficiarias durante el plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto asignado.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra la ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".*

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2*. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado*.*
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (01) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que

no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (01) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al CONTRATISTA el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

- **NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C–105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes.

De acuerdo con concepto del 18 de febrero de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que indicó:

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, ***NO HAY CONCURRENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE MÍNIMA CUANTÍA*** *(negrita subrayada) y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «MiPymes » debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. (...)

Por lo anterior se justifica la NO aplicabilidad del acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que el valor destinado para suplir la necesidad no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad a modalidad de selección es mínima cuantía.

9.1. NORMAS APLICABLES.

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011.
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1089 de 2006 que modifica la Ley 816 de 2003: "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 789 de 2002: "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".
- Ley 99 de 1993: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".
- Normas Orgánicas del Presupuesto.
- Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales".
- Decreto Ley 0019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Guía para la Elaboración de Estatutos del Sector (G-EES-2025) Colombia Compra Eficiente.
- CONPES 3714 del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo o de Planeación Nacional".
- Ley 1882 De 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y se dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Resolución de Delegación 4223 de junio 23 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Decreto 111 de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Directiva Permanente N° 12 de 2020 – Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.
- Directiva Presidencial Austeridad del Gasto N° 08 del 17 de septiembre de 2022.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía de manejo ambiental.
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 310 de 2021: "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7., y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021: "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2., y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 0287 de 2026: "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional.
- Directivas concordantes del Ministerio de Defensa Nacional.
- Circulares concordantes Ejército Nacional.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

10. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Jurídico Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**.

La verificación jurídica no registra puntaje.

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que **NO** está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

10.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su

domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

10.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el

alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

10.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el **formulario N° 7**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que **NO** tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 5: Para lo anterior, deberá diligenciar el **formulario** **"COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA"**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados a partir del perfeccionamiento.

10.1.2.4. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

10.1.2.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille) en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa".*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

10.1.2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

10.1.2.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10.1.2.8. PROPUESTAS CONJUNTAS.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales.**

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido. c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) años más. d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) años más. e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de

Consorcio, unión temporal. i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. j. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e Invitación Pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

➢ **Promesa de Sociedad Futura.**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y

registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

- **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio.**

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país".

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

- **Entidades sin ánimo de lucro.**

La participación de Entidades sin Ánimo de Lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la Invitación Pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> ***"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al CONTRATISTA para cumplir con el objeto del contrato; y,*
> *c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro*

represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los documentos del proceso la autorización respectiva.

10.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo**. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

10.1.4. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: En el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.6. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

10.1.7. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo previsto la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del oferente (**representante legal de la persona jurídica**), la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.8. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

10.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas

en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

10.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad".

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario**, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.1.14. FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"FORMULARIO ANTISOBORNO"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

10.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES".

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos cinco (05) años.

El Comité Jurídico Evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> ***"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.*** *Quedará inhabilitado EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (03) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

10.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO".

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho **formulario**, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

10.1.17. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

10.1.18. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

Para dar cumplimiento en lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar si el proponente o (**representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad

de este tipo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://www.redam.gov.co/).

10.1.19. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC).

El MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

10.1.20. FORMULARIO N° 17 COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO.

EL PROPONENTE, manifiesta(n) su compromiso si resultare adjudicado, una vez publicado el contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación y cargue del contrato en SECOP II, firmar el contrato a manuscrito, original y remitir vía plataforma transaccional SECOP II o vía email, al correo electrónico descrito en el contrato o a través de medios físicos a las dependencias de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** también descritas en el cuerpo del contrato.

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un CONTRATISTA que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el **formulario** de la Invitación Pública **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con un (01) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente

proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE**.
- No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, EL CONTRATISTA presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas.

La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el **formulario** **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual, similar, comparable, semejante o tenga relación con el objeto contractual, el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA PARA CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALESPARA MIPYME	LA EXPERIENCIA DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN, CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR AL OBJETO DEL PROCESO, CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EXPRESADA EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) COLOMBIANOS. LO ANTERIOR DEBERÁ ACREDITADO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1860 DE 2021. **NOTA 1**: TRATÁNDOSE DE PROPONENTES PLURALES, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES SOLO SE APLICARÁN SI POR LO MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES Y TIENE UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) EN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.
OTRAS EMPRESAS	LA EXPERIENCIA DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN, CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR AL OBJETO DEL PROCESO, CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EXPRESADA EN SALARIOS

	MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) COLOMBIANOS.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

10.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

REPUESTOS VEHÍCULOS
DESCRIPCIÓN: Repuestos equipos de transportes, Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERNATIONAL **Número del Activo Fijo: 167500000539** **NUMERO DE INVENTARIO:** **800403000000000000001159214** **PLACA MILITAR: X10871** **PLACA CIVIL: VEZ873** **DESCRIPCIÓN: REPUESTOS EQUIPOS DE TRANSPORTES Identificación del Activo Fijo:** **TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERNATIONAL** **Número del Activo Fijo: 167500001093** **NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002577712** **PLACA MILITAR: X10870**

PLACA CIVIL: OJZ016

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-004-009						EQUIPO DE TRANSPORTE		
ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	4912	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	46132 01		
2	4912	KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	0	1	25171 9		
3	4912	KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	0	1	25171 9		
4	4912	VALVULA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	22101 7		
5	4912	KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	31401 501		
6	4912	MANGUERAS HIDRAULICAS	UNIDAD	0	1	27121 6		
7	4912	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	40161 5		
8	4912	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	40161 5		
9	4912	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	40161 5		
10	4912	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	0	1	40161 5		
11	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 3261644	UNIDAD	0	1	40161 5		
12	4912	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 1R0762	UNIDAD	0	1	40161 5		
13	4912	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	0	1	40161 5		
14	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	40161 5		
15	4912	RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	UNIDAD	0	1	25171 9		
16	4912	RETENEDORES EJE DELANTERO	UNIDAD	0	1	31161 829		
17	4912	FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	UNIDAD	0	1	39121 622		
18	4912	MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	0	1	40142 002		
19	4912	VALVULAS REGULADORAs DE AIRE	UNIDAD	0	1	27131 603		
20	4912	PERILLA BARRA DE CAMBBIO	UNIDAD	0	1	25171 900		

SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTES, Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERCONTINENTAL **Número del Activo Fijo: 167500000539**

NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000001159214
PLACA MILITAR: X10871
PLACA CIVIL: VEZ873
DESCRIPCIÓN: REPUESTOS EQUIPOS DE TRANSPORTES Identificación del Activo Fijo:
TRACTO CAMION,9400 6X4 INTERCONTINENTAL
Número del Activo Fijo: 167500001093
NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000002577712
PLACA MILITAR: X10870
PLACA CIVIL: OJZ016

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-008-007						SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		
ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
2	8714199	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
3	8714199	CAMBIO TOBERAS	SERVICIO	0	1	73152103		
4	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
5	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
6	8714199	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
7	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
8	8714199	CAMBIO ELEMENTO FILTRANTE	SERVICIO	0	1	73152103		
9	8714199	CAMBIO RACOR ACOPLE TAPON DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
10	8714199	CAMBIO TAPON SUPERIOR DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
11	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	SERVICIO	0	1	73152103		
12	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	SERVICIO	0	1	73152103		
13	8714199	CAMBIO RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	SERVICIO	0	1	73152103		
14	8714199	CAMBIO CORREA DEL VENTILADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
15	8714199	CAMBIO PATIN TENSOR REF 2852161	SERVICIO	0	1	73152103		
16	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
17	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO DIFERENCIALES DELANTERAS Y TRASERA	SERVICIO	0	1	73152103		

CENACBA

18	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO UNDES SELLADAS DELANTERAS Y TRASERAS	SERVICIO	0	1	73152103		
19	8714199	CAMBIO EXOSTO	SERVICIO	0	1	73152103		
20	8714199	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
21	8714199	CAMBIO VALVULA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
22	8714199	CAMBIO KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
23	8714199	CAMBIO FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	SERVICIO	0	1	73152103		
24	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE MOTOR	SERVICIO	0	1	73152103		
25	8714199	CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE CABINA	SERVICIO	0	1	73152103		
26	8714199	CAMBIO MANGUERAS DE AIRE	SERVICIO	0	1	73152103		

REPUESTOS

Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN TRACTOCAMIÓN CXU613E MACK
Número del Activo Fijo: 167500001093
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002577712
PLACA MILITAR: X10870
PLACA CIVIL: OLO169

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-004-009							EQUIPO DE TRANSPORTE	
ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	4912	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	4613201		
2	4912	KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	0	1	251719		
3	4912	KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	0	1	251719		
4	4912	VALVULA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	221017		
5	4912	KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	31401501		
6	4912	MANGUERAS HIDRAULICAS	UNIDAD	0	1	271216		
7	4912	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	401615		
8	4912	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	401615		
9	4912	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	401615		
10	4912	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	0	1	40161		

						5		
11	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 3261644	UNIDAD	0	1	401615		
12	4912	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 1R0762	UNIDAD	0	1	401615		
13	4912	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	0	1	401615		
14	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	401615		
15	4912	RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	UNIDAD	0	1	251719		
16	4912	RETENEDORES EJE DELANTERO	UNIDAD	0	1	31161829		
17	4912	FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	UNIDAD	0	1	39121622		
18	4912	MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	0	1	40142002		
19	4912	VALVULAS REGULADORAs DE AIRE	UNIDAD	0	1	27131603		
20	4912	PERILLA BARRA DE CAMBBIO	UNIDAD	0	1	25171900		

MANTENIMIENTO

Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN
TRACTOCAMIÓN CXU613E MACK
Número del Activo Fijo: 167500001093
NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000002577712
PLACA MILITAR: X10870
PLACA CIVIL: OLO169

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
2	8714199	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
3	8714199	CAMBIO TOBERAS	SERVICIO	0	1	73152103		
4	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
5	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
6	8714199	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
7	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
8	87141	CAMBIO ELEMENTO FILTRANTE	SERVICIO	0	1	73152		

	99					103		
9	87141 99	CAMBIO RACOR ACOPLE TAPON DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152 103		
10	87141 99	CAMBIO TAPON SUPERIOR DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152 103		
11	87141 99	CAMBIO KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	SERVICIO	0	1	73152 103		
12	87141 99	CAMBIO KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	SERVICIO	0	1	73152 103		
13	87141 99	CAMBIO RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	SERVICIO	0	1	73152 103		
14	87141 99	CAMBIO CORREA DEL VENTILADOR	SERVICIO	0	1	73152 103		
15	87141 99	CAMBIO PATIN TENSOR REF 2852161	SERVICIO	0	1	73152 103		
16	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152 103		
17	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO DIFERENCIALES DELANTERAS Y TRASERA	SERVICIO	0	1	73152 103		
18	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO UNDES SELLADAS DELANTERAS Y TRASERAS	SERVICIO	0	1	73152 103		
19	87141 99	CAMBIO EXOSTO	SERVICIO	0	1	73152 103		
20	87141 99	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	73152 103		
21	87141 99	CAMBIO VALVULA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152 103		
22	87141 99	CAMBIO KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152 103		
23	87141 99	CAMBIO FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	SERVICIO	0	1	73152 103		
24	87141 99	MANTENIMIENTO CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE MOTOR	SERVICIO	0	1	73152 103		
25	87141 99	CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE CABINA	SERVICIO	0	1	73152 103		
26	87141 99	CAMBIO MANGUERAS DE AIRE	SERVICIO	0	1	73152 103		

REPUESTOS	
Identificación del Activo Fijo: HYUNDAI TUSSON **Número del Activo Fijo: 167500001089** **NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000003106796** **PLCA MILITAR: D10868** **PLACA CIVIL. OKZ919**	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-004-009	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**

CENACBARR

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	49129 96	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	0	1	46161 515		
2	49129 96	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	0	1	46161 515		
3	49129 96	AUTOMATICO MOTOR ARRANQUE	UNIDAD	0	1	25173 902		
4	49129 96	BALINERA DE CARDAN	UNIDAD	0	1	31171 539		
5	49129 96	BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	0	1	31171 705		
6	49129 96	BENDIX MOTOR ARRANQUE	UNIDAD	0	1	25173 902		
7	49129 96	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	0	1	20121 413		
8	49129 96	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	40151 510		
9	49129 96	BOMBA DE FRENO	UNIDAD	0	1	20121 413		
10	49129 96	BOMBA HIDRAULICA CAJA DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	40151 533		
11	49129 96	BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	UNIDAD	0	1	20121 413		
12	49129 96	BOMBILLO CABINAS	UNIDAD	0	1	41121 515		
13	49129 96	BOMBILLO DE FAROLAS	UNIDAD	0	1	41121 515		
14	49129 96	BOMBILLO DIRECCIONALES	UNIDAD	0	1	41121 515		
15	49129 96	BOMBILLO STOP	UNIDAD	0	1	41121 515		
16	49129 96	BOOSTER DE FRENO	UNIDAD	0	1	25171 725		
17	49129 96	BRAZO AXIAL CORTO DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	31271 601		
18	49129 96	BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	0	1	31171 705		
19	49129 96	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	40151 601		
20	49129 96	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	41104 305		
21	49129 96	CORREA BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	40151 510		
22	49129 96	CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	0	1	31151 905		
23	49129 96	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	0	1	25173 807		
24	49129 96	DISCO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	0	1	21101 513		
25	49129 96	ESPEJO RETROVISOR DERECHO	UNIDAD	0	1	25172 604		

CENACBAR

26	49129 96	ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO	UNIDAD	0	1	25172 604		
27	49129 96	EVAPORADOR	UNIDAD	0	1	26142 403		
28	49129 96	FILTRO AIRE ACONDCIONADO	UNIDAD	0	1	40161 500		
29	49129 96	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	1	40161 500		
30	49129 96	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	0	1	40161 500		
31	49129 96	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	0	1	40161 500		
32	49129 96	GUAYA FRENO DE EMERGENCIA	UNIDAD	0	1	22101 707		
33	49129 96	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UNIDAD	0	1	49201 609		
34	49129 96	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UNIDAD	0	1	25171 713		
35	49129 96	JUEGO DE PUNTILLA DE FRENO	UNIDAD	0	1	27131 528		
36	49129 96	JUEGO LIGAS CALIPER FRENO	UNIDAD	0	1	53102 509		
37	49129 96	MUÑECO DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	46161 515		
38	49129 96	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	UNIDAD	0	1	60121 537		
39	49129 96	RODAMIENTOS DELANTEROS INTERNO Y EXTERNO	UNIDAD	0	1	25170 839		
40	49129 96	RODAMIENTOS TRASEROS INTERNOS Y EXTERNOS	UNIDAD	0	1	25170 839		
41	49129 96	ROTULA SUSPENSION INFERIOR	UNIDAD	0	1	31163 207		
42	49129 96	ROTULA SUSPENSION SUPERIOR	UNIDAD	0	1	31163 207		
43	49129 96	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	27112 729		

MANTENIMIENTO								
Mantenimiento de Vehículos Identificación del Activo Fijo: HYUNDAI TUSSON **Número del Activo Fijo: 167500001089** **NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000003106796** **PLCA MILITAR: D10868** **PLACA CIVIL. OKZ919**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-02-008-007						**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**		
ÍTEMS	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	87141	CAMBIO VALVULA IAC	SERVICIO	0	1	78181 500		

2	87141	MANTENIMIENTO DE INYECTOR	SERVICIO	0	1	78181500		
3	87141	SINCRONIZACION Y PUESTA A PUNTO DE MOTOR	SERVICIO	0	1	78181500		
4	87141	CALIBRACION Y CAMBIO EMPAQUETADURA BOMBA INYECCION	SERVICIO	0	1	78181500		
5	87141	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	78181500		
6	87141	CAMBIO BOMBIN DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	78181500		
7	87141	CAMBIO DE MANGUERA DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	78181500		
8	87141	CAMBIO DE ROTULA SUPERIOR	SERVICIO	0	1	78181500		
9	87141	CAMBIO DE TERMINAL	SERVICIO	0	1	78181500		
10	87141	CAMBIO GRAPAS MUELLE TRASERO CON TUERCA	SERVICIO	0	1	78181500		
11	87141	CAMBIO HOJA DE MUELLES	SERVICIO	0	1	78181500		
12	87141	CAMBIO MUÑECO DE SUSPENSION	SERVICIO	0	1	78181500		
13	87141	CAMBIO TIJERA SUSPENSION INFERIOR DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181500		
14	87141	CAMBIO TIJERA SUSPENSION SUPERIOR DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181500		
15	87141	CAMBIO TORNILLO CENTRAL MUELLE TRASERO	SERVICIO	0	1	78181500		
16	87141	ENGRASE GENERAL DE SUSPENSION	SERVICIO	0	1	78181500		
17	87141	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	78181500		
18	87141	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	SERVICIO	0	1	78181500		
19	87141	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASEROS	SERVICIO	0	1	78181500		
20	87141	CAMBIO BOMBILLO STOP	SERVICIO	0	1	78181500		
21	87141	CAMBIO BOMBILLO FAROLA	SERVICIO	0	1	78181500		
22	87141	CAMBIO BORNE PARA BATERIA	SERVICIO	0	1	78181500		
23	87141	CAMBIO COMANDO DE DIRECCIONALES	SERVICIO	0	1	78181500		
24	87141	CAMBIO CORONA DE ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	78181500		
25	87141	CAMBIO DE BORNE BATERIA	SERVICIO	0	1	78181500		
26	87141	CAMBIO FAROLA DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181500		
27	87141	CAMBIO FLASHER DE DIRECCIONALES	SERVICIO	0	1	78181500		
28	87141	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA LUCES	SERVICIO	0	1	78181		

CENACBARR

		LATERALES				500		
29	87141	CAMBIO MOTOR ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181 500		
30	87141	CAMBIO MOTOR LIMPIA PARABRISAS	SERVICIO	0	1	78181 500		
31	87141	CAMBIO PITO ELECTRICO	SERVICIO	0	1	78181 500		
32	87141	CAMBIO SENSOR DE ACEITE	SERVICIO	0	1	78181 500		
33	87141	CAMBIO SENSOR DE FRENO	SERVICIO	0	1	78181 500		
34	87141	CAMBIO SENSOR DE TEMPERATURA	SERVICIO	0	1	78181 500		
35	87141	CAMBIO SWICH DE ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181 500		
36	87141	CAMBIO SWICH DE LUCES FAROLA	SERVICIO	0	1	78181 500		
37	87141	CARGA DE BATERIA	SERVICIO	0	1	78181 500		
38	87141	DESMONTE DE CARTERAS Y MANTENIMIENTO ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181 500		
39	87141	LIMPIEZA DE INYECTORES	SERVICIO	0	1	78181 500		

10.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN
ASPECTOS GENERALES.	➢ DEBE DE CONTAR CON EQUIPO DE ALINEACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS. ➢ DEBE DE CONTAR CON SCANNER PARA VEHÍCULOS DIESEL Y DE GASOLINA. ➢ DEBE DE CONTAR CON SITIO SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE PARA EL CAMBIO DE ACEITES Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS. ➢ EL PROVEEDOR DEBE MANEJAR NIVELES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SEGÚN LA NORMATIVIDAD Y VIGENTE. ➢ DEBE DE CONTAR CON HERRAMIENTAS ACORDE A CADA SISTEMA DE LOS DISTINTOS VEHÍCULOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE PLAN. ➢ SE DEBE DE CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO, CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA EL REALISTAMIENTO DE LOS DISTINTOS MANTENIMIENTOS POR SISTEMAS DE CADA VEHÍCULO. ➢ LAS PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, DEBERÁ CONTAR CON MÍNIMA UNA (1) SEDE O TALLER EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, CUMPLIENDO EN CONJUNTO CADA UNA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES POR IGUAL. ➢ EL OFERENTE DEBE CONTAR CON UN STOCK MÍNIMO DE REPUESTOS DE ACUERDO A LAS LÍNEAS VEHÍCULOS, EL CUAL PUEDE SER ACREDITADO MEDIANTE CONVENIO Y/O ALIANZAS COMERCIALES.

	➢ EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR QUE PRESTARÁ EL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD BENEFICIARIA EN EL PRESENTE PROCESO, EN ESPECIAL AQUELLAS, QUE POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA SE ENCUENTREN POR FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE FALLAS MECÁNICAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE FUERA DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA ATENDER LA NECESIDAD, DONDE SE ENCUENTRE EL MISMO.
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS PARA EL MANTENIMIENTO.	EL OFERENTE MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO CERTIFICARÁ QUE DISPONE DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. • ALINEACIÓN DE LUCES. • ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN. • BALANCEO DE RUEDAS. • CAJAS DE HERRAMIENTAS. • SISTEMA DE LIMPIEZA DE INYECTORES.
ÁREA DE TRABAJO.	**ÁREA MÍNIMA REQUERIDA:** EL OFERENTE DEBE CONTAR CON UNA SEDE FÍSICA Y/O ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ESTA PUEDE SER PROPIA Y/O EN CONVENIO VIGENTE. • EL TALLER O TALLERES DE SERVICIO DEBE(N) ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES FÍSICAS, Y DE SUFICIENTE CAPACIDAD PARA ALBERGAR LOS VEHÍCULOS A REPARAR, ADICIONALMENTE DEBE(N) CONTAR CON CÁMARAS DE SEGURIDAD CON EL FIN DE CUSTODIAR LOS VEHÍCULOS DURANTE EL TIEMPO QUE ESTÉN EN MANTENIMIENTO. **NOTA:** LO ANTERIOR SE PROBARÁ MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO Y REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER REQUERIDO, EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR REALIZARÁ VISITAS AL TALLER(ES) ACREDITADO(S). • LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA VEHÍCULO LIVIANO DEBEN GARANTIZAR EL ESPACIO PARA ATENDER DESDE AUTOMÓVILES HASTA CAMIONETAS, LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS PARA VEHÍCULOS PESADOS DEBEN GARANTIZAR EL ESPACIO PARA ATENDER DESDE CAMIONES HASTA BUSES DE 28 PASAJEROS. • ÁREA CUBIERTA CON TECHO EN SUS ÁREAS DE PRODUCCIÓN, CON UNA CAPACIDAD DE TRABAJO EN ÁREAS DE MECÁNICA, ENTRE OTRAS. • TALLER EN LA LOCALIDAD DE BARRANQUILLA, CONTARÁ CON ÁREA ADMINISTRATIVA, ÁREA DE TRABAJO MECÁNICA, DE HERRAMIENTAS, GATOS HIDRÁULICOS, ÁREA DE LATONERÍA Y PINTURA, ÁREA DE ESPERA. • EL TALLER DEBE CONTAR CON SISTEMA DE SEGURIDAD (CÁMARAS), EN SUS INSTALACIONES, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO OPERATIVAS. • PERSONAL IDÓNEO DEBIDAMENTE CALIFICADO. • EL TALLER DEBE CONTAR CON MÍNIMO 01 CENTRO DE INSPECCIÓN (ELEVADOR) PARA VEHÍCULOS EN MANTENIMIENTO. **NOTA:** LA SEDE DEBE CONTAR COMO MÍNIMO CON UN (01) PUESTO DE TRABAJO EXPRÉS EXCLUSIVO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PRESENTE PROCESO. PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS, EL OFERENTE DEBE CONTAR MÍNIMO CON UN (01) PUESTO DE TRABAJO, POR LO CUAL DEBE APORTAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS. LOS PUESTOS DE TRABAJO SERÁN VERIFICADOS EN LA VISITA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.
DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	EL OFERENTE MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO Y SUSCRITO DEBERÁ CERTIFICAR LO SIGUIENTE: QUE GARANTIZA UNA DISPONIBILIDAD HORARIA POR DÍA PARA EL MANTENIMIENTO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA EN HORAS CONTINÚAS DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 08:00 A.M. HASTA LAS 6:00 P.M. Y DE 08:00 A.M. HASTA LAS 02:00 P.M. LOS SÁBADOS.

	DE MANERA EXCEPCIONAL, CUANDO LA URGENCIA Y NECESIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO LO REQUIERAN, SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTO EN UN HORARIO DIFERENTE AL ANTES ESTABLECIDO.
CONDICIONES DEL SERVICIO.	**A. RESPONSABILIDAD:** POR LA GUARDA, CUSTODIA Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS, DURANTE EL MANTENIMIENTO, EL OFERENTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO, QUE, EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, SERÁ RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS POR EL 100% DEL VALOR COMERCIAL QUE LA ENTIDAD LE ENTREGUE PARA EL MANTENIMIENTO, DURANTE EL TIEMPO QUE ÉSTOS ESTÉN EN SUS INSTALACIONES. ASÍ MISMO, EL OFERENTE MANIFESTARÁ QUE VELARÁ POR LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS GARANTIZANDO QUE DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTÉN BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA NO SE INSTALEN ELEMENTOS EXTRAÑOS A LOS MISMOS, COMO, POR EJEMPLO: CÁMARAS, DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO, EXPLOSIVOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ARTEFACTO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS O DE LAS PERSONAS QUE SE TRANSPORTAN EN ELLOS. **B. ATENCIÓN EN EL SERVICIO:** EL OFERENTE GARANTIZARÁ MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, QUE ESTÁ EN CONDICIONES DE DAR PRELACIÓN EN LA ATENCIÓN Y EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD, DE TAL MANERA QUE, UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES PARA SU MANTENIMIENTO Y PREVIO REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD, SU ATENCIÓN SE REALIZARÁ MÁXIMA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL VEHÍCULO. **C. REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:** EL OFERENTE GARANTIZARÁ QUE, DENTRO DE SUS PROCEDIMIENTOS, DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO CONSECUTIVO EXCLUSIVO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR, POR LO MENOS: • FECHA. • HORA DE RECEPCIÓN. • IDENTIFICACIÓN DETALLADA DEL VEHÍCULO. • INVENTARIO Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE QUIEN RECIBE. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL JEFE DE TRANSPORTE DE LA UNIDAD QUIEN ENTREGA EL VEHÍCULO. ASÍ MISMO, UNA VEZ EFECTUADO EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO SE DEJARÁ CONSTANCIA ESCRITA DE LA ENTREGA O RECIBO DE SATISFACCIÓN, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE: • FECHA. • HORA DE ENTREGA. • IDENTIFICACIÓN DETALLADA DEL VEHÍCULO. • INFORME DETALLADO DE INSTALACIÓN DE REPUESTOS CON SU RESPECTIVA MANO DE OBRA, POR VEHÍCULO. • INVENTARIO Y CONDICIONES DE ENTREGA. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL JEFE DE TRANSPORTE DE LA UNIDAD QUIEN RECIBE. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA EL VEHÍCULO. **D. EVIDENCIA DEL MANTENIMIENTO REALIZADO:** SI EL MANTENIMIENTO INCLUYÓ CAMBIO DE REPUESTOS, SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE QUE LOS REPUESTOS UTILIZADOS SON NUEVOS Y ORIGINALES (NO REMANUFACTURADOS, NO REPARADOS), REGISTRO FOTOGRÁFICO Y CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REPUESTO QUE FUE REEMPLAZADO, CON EL FIN DE CUMPLIR LA LOGÍSTICA INVERSA DE LA UNIDAD. **E. ENTREGA O DEVOLUCIÓN DE REPUESTOS REEMPLAZADOS:** EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR Y MANIFESTAR POR ESCRITO QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN O ENTREGA DE LOS REPUESTOS REEMPLAZADOS, DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO, A LA SECCIÓN DE TRANSPORTES DE LA UNIDAD TÁCTICA CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, PREVIA CONSTANCIA, VERIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMO PRUEBA DE QUE REALMENTE SE CAMBIARON O

	SUSTITUYERON LOS REPUESTOS, PRESENTANDO IGUALMENTE LA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO.
NORMAS AMBIENTALES.	EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR QUE CUMPLE CON TODAS LAS NORMAS AMBIENTALES EXIGIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (ACEITE, COMBUSTIBLE, Y FILTROS). • PARA EFECTOS DE VERIFICAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ESTO ES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4741 DEL 2005 EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA. • CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENERACIONES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS Y LAS RESPECTIVAS ACTUALIZACIONES ANUALES. • RESOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO DE MANEJO DE RESIDUOS POR PARTE DE LA ENTIDAD "BARRANQUILLA VERDE – EPA" ACTUALIZADA. • PROCEDIMIENTO DEL MANEJO DE LOS ACEITES USADOS.
EQUIPO HUMANO DISPONIBLE.	**EL OFERENTE DEBERÁ TENER A SU DISPOSICIÓN, LO CUAL ACREDITARÁ EN SU PROPUESTA, ALLEGANDO LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES Y HOJAS DE VIDA DEL SIGUIENTE RECURSO HUMANO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE TENDRÁ QUE ACREDITAR SUS CORRESPONDIENTES TÍTULOS SEGÚN SEA EL CASO (PROFESIONAL, TÉCNICO, TECNÓLOGO, EXPERIENCIA):** ➢ **JEFE DE TALLER.** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** DEBERÁ SER INGENIERO MECÁNICO Y/O MAESTRO DE TALLER EGRESADO, LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **CINCO (05)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE SU TARJETA PROFESIONAL, DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SU TARJETA PROFESIONAL DENTRO DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES. ➢ **TÉCNICO EN ELECTRÓNICA Y MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ.** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** DEBERÁ SER TECNÓLOGO EN MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ, CON TÍTULO ADICIONAL DE TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO EN AUTOMOTORES LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **DOS (02)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO COMO TÉCNICO O TECNÓLOGO CON EL DIPLOMA DE GRADO EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AVALADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ➢ **TÉCNICO REPARADOR DE MOTORES.** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** DEBERÁ SER TÉCNICO MECÁNICO REPARADOR DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **CINCO (05)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO COMO TÉCNICO O TECNÓLOGO CON EL DIPLOMA DE GRADO EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AVALADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ➢ **TÉCNICO DE MOTORES DIESEL.** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** DEBERÁ SER TÉCNICO DE MOTORES DIESEL, CON CAPACITACIÓN ADICIONAL EN REPARACIÓN DE TURBOS, CAJAS Y TRANSMISIONES LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **CINCO (05)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO COMO TÉCNICO O TECNÓLOGO CON EL DIPLOMA DE GRADO EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AVALADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
SEGURIDAD Y SALUD EN	➢ CERTIFICACIÓN DE LA ARL DONDE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA AFILIADA EN EL

EL TRABAJO.	RAMO DE RIESGOS LABORALES APLICÓ LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0312 DEL 2019. ➢ MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO. ➢ MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO – CON SUS CONTROLES DE INGENIERÍA. ➢ PLAN DE TRABAJO ANUAL S.S.T. ➢ ACTA DE CONFORMACIÓN DE COPASST, CON LAS DOS ÚLTIMAS REUNIONES. ➢ CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO CON UN RESULTADO DEL 100% CONFORME EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.
PERMISO USO DE SUELO.	EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO Y/O PERMISO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10.3.2. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

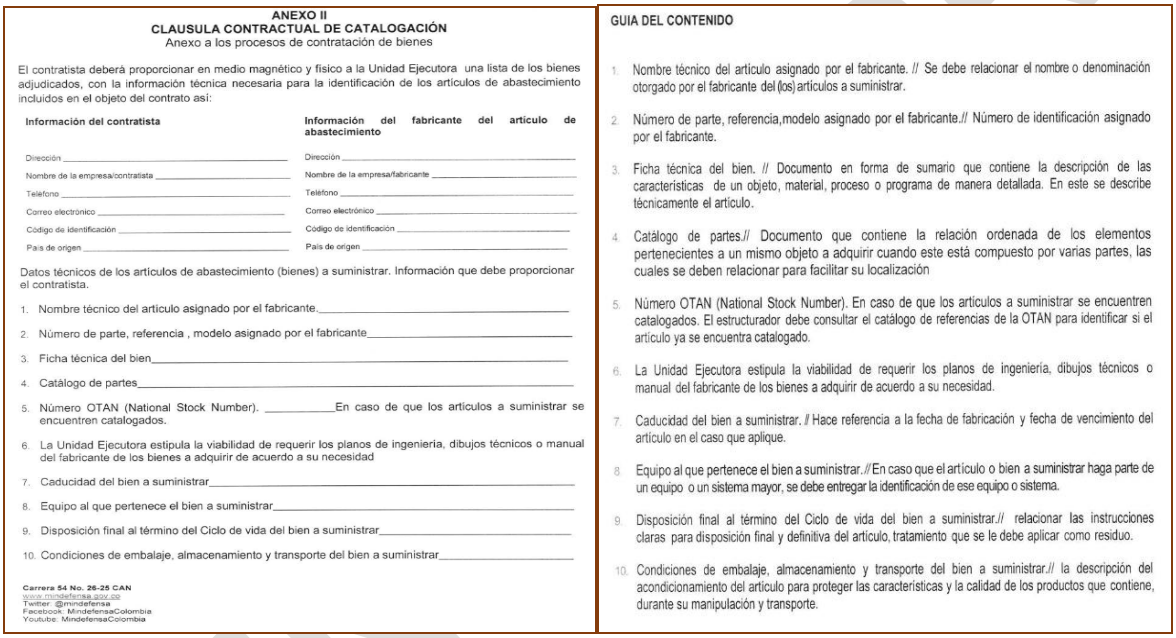
Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACIÓN); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente N° 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo "E". – Boletín Informativo N° 025 de la JEMPP del Ejército Nacional.

1) **EL CONTRATISTA** proporcionará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
2) **EL CONTRATISTA** será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) **EL CONTRATISTA** proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

4) **EL CONTRATISTA** acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

✓ **ANEXO N° 2 "FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN",** lo deberá diligenciar EL CONTRATISTA o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.



ANEXO II
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

✓ El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo deberá diligenciar EL CONTRATISTA o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede descargar en el siguiente link del Ejército Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN	Página: 1 de 1 Código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 Versión: 0 Fecha de emisión: 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificaciaión	
País de origen	

			Información del fabricanate del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao	Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequivoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almaacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y/o documentos para cada uno de los ítems.

10.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y término de respuesta en documento independiente.

10.4.1.1. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de la adquisición de bienes y/o servicios prestados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad de los repuestos a suministrar para el mantenimiento.

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio de mantenimiento y de los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento de bienes y calidad del servicio.
- Amparo de las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más.
- Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes a adquirir y la prestación del servicio

de mantenimiento de vehículos y motocicletas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

- Que certifique que los bienes (repuestos) a suministrar serán nuevos, originales y de primera calidad, para los tipos y marcas de vehículos y motos que se relacionan en el anexo técnico del presente proceso; y deberán cumplir con las garantías propias de las casas fabricantes.
- Que sean aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que reemplace los bienes (repuestos) por daños y/o defectos, procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

NOTA: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por EL CONTRATISTA, por tanto, estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

10.4.1.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En el evento de presentarse requerimientos por repuestos o fallas en el servicio de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso, el oferente se compromete en un plazo máximo no mayor a **TRES DÍAS CALENDARIO**, a partir del requerimiento subsanar y efectuar los cambios necesarios, sin ningún costo para el Ejército Nacional. Estarán a cargo del proponente o posible contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber.

NOTA 1: En el evento de presentarse el requerimiento de servicio de grúa, por fallas o servicio mecánicos en virtud de la garantía técnica de todos los vehículos objeto del proceso, el oferente deberá comprometerse mediante documento que garantizará el servicio de grúa en menos de 8 horas, para retornar el vehículo a su lugar de origen o al taller ubicado en las ciudades establecidas.

NOTA 2: El contratista asumirá los costos en su totalidad referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, transportes de importación e importación diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión de este.

NOTA 3: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en **documento independiente firmado por el proponente.**

NOTA 4: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

10.5. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

10.5.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

10.3.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente Actualizado, en caso de que el futuro proponente este obligado a facturar electrónicamente, de acuerdo a su clasificación de su actividad económica principal inscrita en el RUT deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 000042 de 5 de mayo 2020, modificada por la **Resolución 000012 de 2021**, por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la **Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020** y se establecen otras disposiciones.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.3.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del CONTRATISTA los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN – EJÉRCITO NACIONAL el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

10.3.3.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF (FORMULARIO N° 9).

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **formulario** **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF –, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo

anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF – solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en la policía.

10.3.3.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado y vigente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

NOTA: En caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

10.3.3.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información establecida en el ***ANEXO N.° 3 OFERTA ECONÓMICA*** que se encuentra publicada en el SECOP II debidamente diligenciada. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

El valor para consignar en la plataforma **SECOP II ES EL CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO.**

Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10.3.3.6. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE CINCO (05) OFERTAS:**

El Comité Económico Evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

- **CUANDO SE RECIBEN CINCO (05) O MÁS OFERTAS:**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

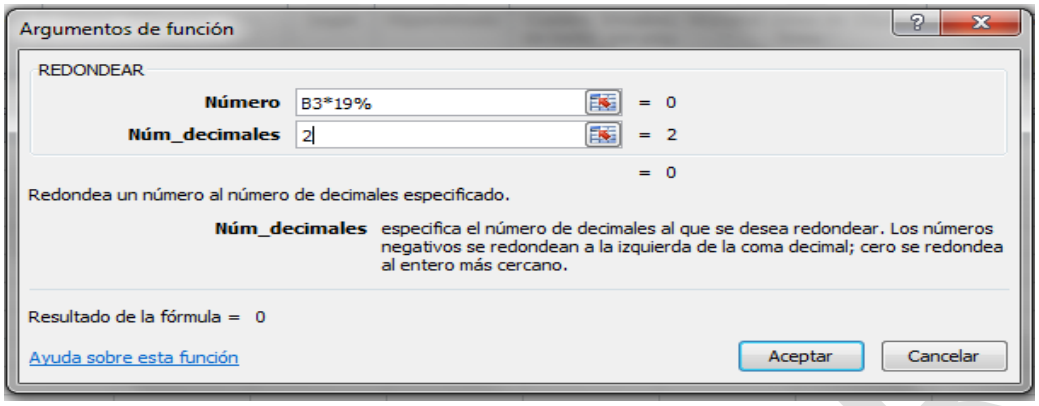
10.3.3.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA N° MC-070-CENACBARR-2026** de la plataforma transaccional SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (02) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

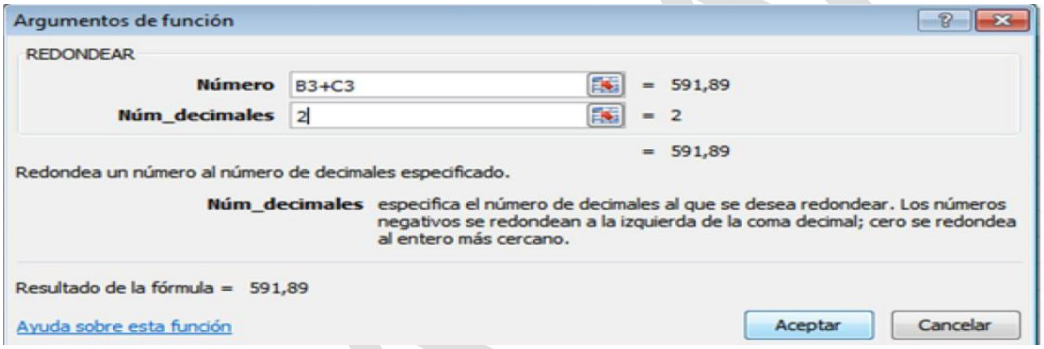
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

CENACBARR



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

12. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que

adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

13.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

El tipo de contrato a desarrollar será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

13.2. OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".

13.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

13.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

13.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.

* El material debe ser descargado y entregado en bodega o el lugar que designe la entidad.

* Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos así:

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén del Batallón de Transportes N.° 3 (BATRA3) en el Cantón Militar de Malambo, Atlántico.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE TRANSPORTE N.° 3 CANTÓN MILITAR – MALAMBO, ATLÁNTICO	BATRA3

13.4. VALOR.

El valor de la Comunicación de Aceptación de la Oferta será igual al valor del presupuesto asignado.

13.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento del CONTRATISTA del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el Supervisor y CONTRATISTA.
8. Entrada al almacén.

NOTA: La presentación de la factura debe ser forma individual (POR UNIDAD MILITAR BENEFICIADA), que corresponda al valor del presupuesto asignado, por rubro y en las cantidades contratadas (cuando este aplique), sin sobrepasar la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del CONTRATISTA, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios
- con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

✓ Con más de un establecimiento de comercio.
✓ Explotación de intangibles.
✓ Usuarios aduaneros.
✓ Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.

- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o CONTRATISTA", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020.

13.6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (04) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13.7. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos". Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

13.8. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES.

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (6)

	MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y DOCE (12) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (06) MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU PERFECCIONAMIENTO, Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS.	NO DEBERÁ SER INFERIOR A 200 SMMLV. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

13.9. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

13.9.1. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del CONTRATISTA de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

13.9.2. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15

días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

13.9.3. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando EL CONTRATISTA no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al CONTRATISTA.

13.9.4. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 de 2022, "Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: PARA IMPOSICIÓN DE MULTA SE REALIZARÁN LOS CÁLCULOS EN DÍAS CALENDARIO, SALVO QUE EL MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA ESTIPULE DISPOSICIÓN EN CONTRARIO.

13.9.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

13.9.6. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con el Decreto 1072 de 2015: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG–SST.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

14.2. OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del CONTRATISTA en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del CONTRATISTA.

5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.

6. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas las obligaciones contraídas.

7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

9. **VEEDURÍA CIUDADANA:** Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. **ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:** Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución 6302 de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

15. SUPERVISIÓN.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022.

Para el contrato resultante del presente proceso será nombrada la señora Mayor. **DIANA RODRÍGUEZ QUEVEDO** – Oficial S3 BATRA3 y/o quien haga sus veces., nombrada por el

Delegatario Contractual mediante Resolución 00008949 del veintinueve (29) de octubre de 2026 debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

16.1. TIPIFICACIÓN.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

16.2. ESTIMACIÓN.

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

16.3. ASIGNACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS.

Nº	1		2	3	
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	
FUENTE	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	
ETAPA	PLANEACIÓN-SELECCIÓN-CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN		CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS		SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	

PROBABILIDAD	***VALORACIÓN Y CATEGORÍA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACIÓN CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN. EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS

CENACBARR

			CONFLICTOS	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS.

N°	**1**	**2**		**3**	
CLASE	GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO	INTERNO		INTERNO	
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES		OPERACIONALES	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PARA DICHO SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES A PRESTAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA ESTOS, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN SUMINISTRO DE BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	
PROBABILIDAD	3	2		2	
IMPACTO	4	4		5	
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6		7	
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO		RIESGO ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA		100% AL CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO		SEGUIMIENTO EN LA ejecución-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	

NARBARR

		ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

N°	***1***	***2***	***3***	***4***
CLASE	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*
TIPO	*R. OPERACIONAL Y FINANCIERO*	*R. FINANCIERO*	*R. ECONÓMICO*	*R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO*
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	*LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)*	*LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA*	*LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS.*	*LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LAS POSIBLES CRISIS DEL SECTOR COMERCIO QUE PONE EN RIESGO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS...*

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		*LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*	*QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*
PROBABILIDAD		*3*	*1*	*1*	*4*
IMPACTO	***CALIFICACIÓN CUALITATIVA***	*OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL*	*OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE*
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	*4 MAYOR*	*4 MAYOR*	*1 BAJO*	*4 MAYOR*
VALORACIÓN DEL RIESGO		*7*	*5*	*2*	*7*
CATEGORÍA		*RIESGO ALTO*	*RIESGO MEDIO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO ALTO*
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		*100% AL CONTRATISTA*	*100% AL CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA*	*LA ADMINISTRACIÓN LOS REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL*	*DEBIDO PROCESO*	*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA*
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	*1*	*1*	*1*	*1*
	IMPACTO	*1*	*1*	*1*	*1*
	VALORACIÓN DEL RIESGO	*2*	*2*	*2*	*2*
	CATEGORÍA	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES*	*GERENTE DEL PROYECTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO*	*CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL***	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL*	*CON LA EXPEDICIÓN POR*	*CON LA EXPEDICIÓN POR*

CENACBARR

	MONITOREO?	*SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*	*SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*	*PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*	*PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS DE LA NATURALEZA.

N°		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACIÓN Y CATEGORÍA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACIÓN CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES

		CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

17. RELACIÓN DE ANEXOS.

a. Plan de Necesidades
b. CDP
c. Cotizaciones
d. Aval de Cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. **JAIRO ALBERTO ÁLVAREZ CARVAJAL**
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO BRLOG3
GERENTE DE PROYECTO

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Asesor Económico CENACBARR
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Asesor Jurídico CENACBARR
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. JONATHAN QUICENO HERRERA
Oficial de Logística S4 BATRA3 y/o quien haga sus veces
Comité Estructurador Técnico

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR